



Derechos de Autor de Medios Audiovisuales

INFORME DE GESTIÓN Y CUENTAS ANUALES 2016



CARTA DEL PRESIDENTE

Estimados socios,

Un año más os presentamos a través de esta memoria un resumen de las actividades más relevantes desarrolladas a lo largo del ejercicio en lo que se refiere a recaudación y reparto de derechos, actividades promocionales, de formación y defensa de los derechos de los autores de las obras audiovisuales.

En este año el Consejo de Administración ha aprobado y depositado en el Ministerio de Cultura las nuevas tarifas en cumplimiento de lo dispuesto en la última reforma del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual.

Estas nuevas tarifas, simples y claras, desarrolladas conforme a los criterios establecidos por la ley, no hacen sino consolidar unos derechos de remuneración equitativos y fundamentales para los autores audiovisuales, fiel al espíritu de la creación de DAMA y por los que lleva luchando desde su nacimiento en 1998.

La publicación en junio de estas tarifas, ha propiciado el inicio de negociaciones con los usuarios del repertorio para la firma de nuevos contratos, intensificando de esta forma el esfuerzo para garantizar a los autores socios la recaudación de sus derechos.

En 2016 DAMA ha vuelto a experimentar un crecimiento en el marco global de su gestión respecto al ejercicio anterior. Crece en su gestión internacional, incrementado los derechos recibidos desde otros países y con la incorporación de los directores británicos al repertorio gestionado. Crece DAMA en su número de socios, 924 frente a los 864 del año anterior y en el volumen de su repertorio gestionado, 345.555 obras audiovisuales, frente a las 152.634 del año 2015 y aumenta también en cuanto a recaudación y derechos repartidos, como se puede apreciar en esta memoria económica.

También se consolidan en este 2016 las actividades realizadas a través de los fondos promocionales de la Entidad para el desarrollo y formación de los autores audiovisuales: Los Martes de DAMA, la tutorización a través de DAMA Ayuda y DAMA Ayuda Series, el patrocinio del festival de series MIM, La edición de los guiones de 70 Teclas, el patrocinio del Máster universitario en cine y televisión en UC3M y la publicación de los libros Tecmerin de investigación audiovisual, el patronato de la ECAM y el apoyo a las actividades realizadas por las diferentes asociaciones de autores como ATRAE, ALMA, FAGA, CIMA, etc.

Estos son los objetivos que el Consejo de Administración de DAMA se ha propuesto para el nuevo ejercicio económico: consolidar los derechos de remuneración existentes e incrementarlos con los nuevos modelos de explotación de las obras audiovisuales, la continuidad de las actividades promocionales y formativas con cargo a los fondos y la consolidación del sistema de gestión transparente de nuestra Entidad, procurando de esta manera la defensa y reconocimiento de la labor de los autores audiovisuales.

Saludos,
Borja Cobeaga
Presidente DAMA



ORGANIGRAMA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Borja Cobeaga Eguillor	Presidente
Virginia Yagüe Romo	Vicepresidenta
Carlos Lopez García	Secretario General
Joaquín Górriz Portella	Vocal, Comisión permanente
Carlos Clavijo Cobos	Vocal, Comisión permanente
Ignacio Faerna García	Vocal, Comisión permanente
Carlos Molinero Varela	Vocal
Olatz Arroyo Abaroa	Vocal
Paula Mariani Vázquez	Vocal
Ramón Campos Sáez	Vocal
Miguel Santesmases Navarro de Palencia	Vocal
Miguel Angel Alcantud Díaz	Vocal
Alejandro Hernandez Díaz	Vocal
Benito Zambrano Tejero	Vocal

COMISIÓN FONDOS

Borja Cobeaga Eguillor
Virginia Yagüe Romo
Carlos Lopez García
César Martínez Herrada
Joaquín Górriz Portella
Roberto Jiménez Bozada
Ignacio Faerna García

Víctor Romano Blasco
Meritxell Closa Aguilera

Director General
Directora jurídica



1. INFORME DE GESTIÓN

- 1.1. RECAUDACIÓN DE DERECHOS
- 1.2. REPARTO DE CANTIDADES
- 1.3. DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 1.4. DEPARTAMENTO INTERNACIONAL
- 1.5. SOCIOS
- 1.6. FONDO ASISTENCIAL Y PROMOCIONAL
- 1.7. CONSEJO DE ADMINISTRADORES
- 1.8. EVOLUCIÓN DE LA ENTIDAD

2. CUENTAS ANUALES

- 2.1. BALANCE
- 2.2. CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS
- 2.3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
- 2.4. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
- 2.5. MEMORIA ECONÓMICA

3. INFORME DE AUDITORÍA

4. INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL ECONÓMICO - FINANCIERA

1. INFORME DE GESTIÓN

1.1 RECAUDACIÓN DE DERECHOS

TIPO DE USUARIO	2016	2015
Cines y asimilados	675.760,42 €	560.384,65 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	60.958,50 €	48.806,16 €
Derechos del extranjero	736.802,75 €	296.457,85 €
Derechos ejercicios anteriores	20.653,33 €	37.578,32 €
Derechos exclusivos	117,75 €	77,74 €
Empresas de transporte	36.183,92 €	57.164,91 €
Establecimientos abiertos al público	1.320,00 €	1.320,00 €
Operadores de televisión digital	2.556.966,00 €	2.287.848,48 €
Plataformas de video bajo demanda	56.496,50 €	17.540,65 €
TOTAL	4.145.259,17 €	3.307.178,76 €

1.1.1 RECAUDACIÓN POR COPIA PRIVADA

Con la promulgación por el Gobierno el 30 de diciembre de 2011 del Real Decreto Ley 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, para la corrección del déficit público, se establecía en su disposición adicional décima la modificación del régimen de compensación equitativa por copia privada. Para el desarrollo de la mencionada disposición, se aprobó el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre por el cual se regula el procedimiento de pago de la compensación equitativa por copia privada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

A lo largo de los siguientes años se consignaron la cantidad de 5 millones de euros respectivamente, suponiendo una diferencia más que reseñable si se consideran los 110 millones de euros que las entidades de gestión recaudaron sólo en el año 2010.

Asimismo, durante el año 2016, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó en fecha 9 de junio de 2016 sentencia por la que se establece que el modelo de copia privada no es acorde con la legislación comunitaria. Dicha sentencia se dictó tras la petición del Tribunal Supremo en el marco del procedimiento seguido entre DAMA, EGEDA y VEGAP, y el Estado por el recurso contencioso-administrativo contra el Real decreto 1657/2012. Tras ello, el Tribunal Supremo dictó la correspondiente sentencia el 10 de noviembre de 2016, estableciendo la nulidad del mencionado decreto.

A raíz de lo anterior, el estado español está en el proceso de elaboración de un marco legislativo acorde con las sentencias anteriormente mencionadas.

1.1.2 RECAUDACIÓN POR COMUNICACIÓN PÚBLICA

a) OPERADORES DE TELEVISIÓN DIGITAL

Durante el 2016 la facturación total realizada a las diferentes operadoras de televisión ha ascendido a 2.556.966,00 €, frente a los 2.287.848,48 € del año 2015.

El incremento en la cantidad facturada se debe principalmente al aumento del repertorio que en el 2016 ha experimentado la entidad, con la incorporación de la entidad inglesa Directors UK, así como el de las otras entidades extranjeras que ya representa DAMA y de los autores nacionales.

b) EMPRESAS DE TRANSPORTE

La cifra recaudada por comunicación pública en medios de transporte correspondiente al año 2016 ha sido de 36.183,92 €, frente a los 57.164,91 € del año 2015. La disminución sufrida en la facturación se debe a que, con motivo de la promulgación de las nuevas tarifas generales de DAMA, se está en proceso de negociación de los nuevos contratos con los usuarios de transporte, lo que ocasiona que se estén realizando pagos a cuenta hasta el cierre de un nuevo acuerdo.

c) ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO

Con la modificación de la Ley de Propiedad Intelectual se estableció la creación de una ventanilla única de facturación y pago por parte de las entidades de gestión. Las entidades de gestión, bajo el marco de ADEPI, presentaron en el plazo que se estableció para ello el proyecto de ventanilla única en el Ministerio de Cultura, el cual aún no se ha pronunciado al respecto.

Al margen de lo anterior, DAMA ha continuado con las gestiones para la facturación a estos usuarios por el uso del repertorio gestionado por la entidad.

d) CINES Y ASIMILADOS

Durante el 2016 se ha recaudado a las salas de cine y usuarios asimilados un total de 675.760,42 € frente a los 560.384,65 € del periodo anterior.

El incremento que se ha producido en la cifra facturada se ha debido, principalmente, al aumento del repertorio gestionado, tanto de extranjero (con la incorporación del de Directors UK) como de autores nacionales. A ello también se añade la realización de mejoras técnicas en el sistema de gestión de facturación, optimizando el tratamiento de los datos del control de taquilla, lo que ha redundado en una gestión más eficiente.

e) PUESTA A DISPOSICIÓN. PLATAFORMAS DE VIDEO BAJO DEMANDA (VOD)

A lo largo de los últimos años, DAMA ha firmado contratos con las plataformas de video bajo demanda para la recaudación de los derechos generados por la puesta a disposición del público de contenidos audiovisuales.

Se trata de modelos de negocio cuya rentabilidad va incrementándose paulatinamente, lo que unido al aumento del repertorio da lugar a que la facturación aumente en cada ejercicio.

La previsión para los próximos años es que la facturación se mantenga al alza según los motivos anteriormente expuestos.

1.1.3 RECAUDACIÓN DE DERECHOS EN EL EXTRANJERO

La recaudación obtenida por DAMA durante el año 2016, correspondiente a los derechos generados por las obras de nuestros autores socios en el extranjero, ha sido de 736.802,75 € frente a los 296.457,85 € de 2015.

La consolidación de los contratos a nivel internacional, unido a los importantes avances incorporados en el sistema de gestión de identificación de obras (bases de datos internacionales como IPI e IDA), y al éxito de series de socios DAMA fuera de España, explican el considerable aumento de la cifra recibida de las entidades de gestión extranjeras.

1.2 REPARTO DE CANTIDADES

El total de derechos repartidos por DAMA durante el año 2016 ha sido de 3.658.937,40 €. A diferencia del 2015, donde se produjo una disminución de la cuantía repartida, durante el 2016 se ha producido un notable aumento debido principalmente al incremento del repertorio gestionado, lo cual se refleja en la facturación y por consiguiente en el reparto efectuado a los autores.

Destaca el reparto de los derechos por la exhibición del repertorio de DAMA en salas de cine y asimilados, siendo el importe del 2016 el doble del realizado en 2015.

TIPO DE USUARIO	2016	2015
Cines y asimilados	657.657,11 €	339.256,83 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	32.146,06 €	26.609,73 €
Derechos del extranjero	348.528,87 €	347.667,05 €
Derechos ejercicios anteriores	5.061,56 €	31.144,10 €
Empresas de transporte	38.297,15 €	63.776,62 €
Establecimientos abiertos al público	0,00 €	2.202,92 €
Operadores de televisión digital	2.552.628,69 €	2.381.778,99 €
Plataformas de video bajo demanda	24.617,96 €	279,47 €
TOTALES	3.658.937,40 €	3.192.715,71 €

1.3 DEPARTAMENTO JURÍDICO

1.3.1 RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES DE GESTIÓN.

A lo largo del 2016 se han realizado numerosas actuaciones con las demás entidades de gestión, entre ellas, se han mantenido reuniones en las que se han tratado los siguientes asuntos:

- a) Reclamación de los derechos de autor de las entidades de gestión extranjeras con contrato de representación recíproco.
- b) Reclamaciones de autores DAMA tras su cambio desde otras entidades por obras recaudadas y no repartidas.
- c) Conflictos de intereses entre autores miembros de otras entidades sobre porcentajes de autorías en las obras declaradas.
- d) Reclamación de recaudaciones de derechos de países extranjeros de periodos anteriores al 2016.
- e) Mantenimiento de la base de datos conjunta DAMA / SGAE, según lo dispuesto en el Acuerdo de Terminación Convencional del anterior Servicio de Defensa de la Competencia, para la identificación de las obras y derechohabientes gestionados por cada entidad.
- f) Interposición de reclamación de responsabilidad patrimonial por la cuantía de la compensación equitativa de copia privada correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.
- g) Elaboración de las tarifas generales de DAMA y memoria económica justificativa de conformidad con las disposiciones de la Orden Ministerial ECD/2574/2015 por la que se aprueba la metodología para la determinación de las tarifas generales.
- h) Participación en las diversas actividades emprendidas por la Asociación para la Defensa de la Propiedad Intelectual (ADEPI) junto con el resto de entidades de gestión que la integran.
- i) Reuniones internacionales dentro del marco de la CISAC (Conferencia internacional de Sociedades de Autores y Compositores).
- j) Reuniones y actividades a nivel europeo organizadas por la SAA (Societè Des Auteurs Audiovisuels).

1.3.2 ASISTENCIA GRATUITA A SOCIOS

Durante el año 2016, el servicio de asesoría jurídica gratuita para todos los socios de DAMA ha seguido dando respuesta a consultas relacionadas con su actividad profesional, para ayudar a que la misma sea desarrollada en el marco legal más favorable para nuestros autores.

Se atendieron un total de 296 consultas jurídicas, con los siguientes asuntos:

- a) Clausulado de contratos de cesión de derechos para su negociación con productoras.
- b) Reclamaciones judiciales de cantidades debidas a los autores en el desarrollo de su actividad profesional.
- c) Información sobre los derechos exclusivos y de remuneración de los autores.
- d) Información general sobre derechos y obligaciones legales como autor.
- e) Información sobre cuestiones tributarias.
- f) Información sobre derechos en el extranjero.
- g) Derechos morales y defensa por plagio de obras.

1.3.3 PROCEDIMIENTOS JUDICIALES FRENTE A USUARIOS DEL REPERTORIO

Los procedimientos judiciales iniciados durante el 2016 frente a los siguientes usuarios han sido:

- Salas de cine: 15 procedimientos

1.4 DEPARTAMENTO INTERNACIONAL.

A los contratos de representación y reciprocidad firmados durante el 2015, correspondientes con las entidades de Azerbaiyán, Croacia, Reino Unido, y Corea, se unen los firmados en 2016 con Suiza (SSA/SUISSEIMAGE) y Eslovenia (ZAVOD AIPA).

A continuación, figuran los contratos firmados con Entidades de Gestión extranjeras a 31 de diciembre de 2016:

ENTIDAD	PAÍS	SITUACIÓN
VG BILD-KUNST	Alemania	Contrato unilateral
VG WORT	Alemania	Contrato unilateral
ARGENTORES	Argentina	Contrato reciproco
DAC	Argentina	Contrato reciproco
AGWACS	Australia y Nueva Zelanda	Contrato unilateral
ASDACS	Australia y Nueva Zelanda	Contrato reciproco
LITERAR MECHANA	Austria	Contrato unilateral
VDFS	Austria	Contrato unilateral
ABRAMUS	Brasil	Contrato reciproco
CSCS	Canadá	Contrato reciproco
DRCC	Canadá	Contrato reciproco
ATN	Chile	Contrato unilateral
DASC	Colombia	Contrato reciproco

SAYCO	Colombia	Contrato recíproco
SAYCE	Ecuador	Contrato recíproco
LITA	Eslovaquia	Contrato unilateral
AVA / SAZAS	Eslovenia	Contrato recíproco
EAU	Estonia	Contrato unilateral
KOPIOSTO	Finlandia	Contrato unilateral
SCAM	Francia	Contrato recíproco
SACD	Francia, Bélgica, Mónaco, Canadá	Contrato recíproco
SOPE	Grecia	Contrato unilateral
LIRA	Holanda	Contrato unilateral
VEVAM	Holanda	Contrato unilateral
FILMJUS	Hungría	Contrato unilateral
SIAE	Italia	Contrato unilateral
DGJ	Japón	Contrato de representación en España
JWG	Japón	Contrato de representación en España
WGJ	Japón	Contrato recíproco
AKKA / LAA	Letonia	Contrato unilateral
LATGA-A	Lituania	Contrato unilateral
DIRECTORES	México	Contrato unilateral
HRB & ASOCIADOS	México	Contrato de representación en España y Europa
SOGEM	México	Contrato recíproco
ADACOM	Moldavia	Contrato recíproco
ZAPA	Polonia	Contrato recíproco
SPA	Portugal	Contrato unilateral
ALCS	Reino Unido	Contrato unilateral
DILIA	República Checa	Contrato unilateral
SSA / SUISSIMAGE	Suiza y Liechtenstein	Contrato recíproco
AuPO Cinema	Ucrania	Contrato recíproco
AAS	Azerbaiyán	Contrato recíproco
DHFR	Croacia	Contrato recíproco
DIRECTORS UK	Reino Unido	Contrato recíproco
KOSA	Corea	Contrato recíproco
ZAVOD AIPA	Eslovenia	Contrato recíproco

El notable incremento que se ha producido en la recaudación de derechos del extranjero es debido a la firma de los contratos recíprocos con las entidades anteriormente mencionadas. Ello es la clara muestra de la consolidación de DAMA a nivel internacional como entidad referente en la gestión de los derechos de autor.

De igual modo, a ello también ha contribuido el avance en los medios técnicos e informáticos mediante la incorporación en la base de datos intencional IPI e IDA que facilitan la tarea de identificación de obras.

1.5 SOCIOS

Con respecto a los autores, el principal esfuerzo desempeñado durante el año ha sido el de procurar la correcta actualización de sus respectivos repertorios, para que el reparto periódico que se realiza se efectúe de la manera más eficaz posible

A ello ha contribuido, sin duda, la mejora de los sistemas informáticos empleados para el control y gestión de las obras, entre los que se encuentra IPI e IDA (facilitan la identificación de nuestros autores y sus obras favoreciendo una recaudación a nivel internacional) que, junto con lo anterior, ha sabido adaptarse a la incorporación de la entidad inglesa DIRECTORS UK cuyo repertorio se ha comenzado a gestionar por DAMA durante el 2016.

Asimismo, dicho desarrollo de medios técnicos digitales (web de dama y RRSS) han permitido a los autores una mayor facilidad en la realización de determinados procedimientos de la entidad tales como: declaraciones de obras, consultas del repertorio, histórico de derechos, etc.

A 31 de diciembre de 2016 DAMA contabilizaba 924 socios, respecto a los 864 del año anterior.

Con fecha 30 de septiembre de 2016 solicitaron su baja en DAMA, con efecto el 1 de enero de 2017, 3 socios.

El volumen total de obras audiovisuales y cinematográficas que han sido encomendadas a DAMA para su gestión es de 345.555.

1.6 FONDO SOCIAL Y ASISTENCIAL

1.6.1 PATROCINIO FESTIVAL MIM SERIES 2016

DAMA patrocina el festival MIM SERIES dedicado íntegramente a la ficción televisiva nacional. Se celebró del 21 al 28 de noviembre de 2016.

Durante el festival se presentaron en la Sala Azcona de la Cineteca-Matadero, novedades de las series como LO QUE ESCONDÍAN SUS OJOS, REINAS, PULSACIONES, VICTOR ROS, entre otras.

Además, el público del festival pudo asistir a diferentes mesas redondas y actividades (proyecciones, ponencias, etc.) con los creadores de las ficciones televisivas nacionales. En la Gala de Clausura, celebrada el 30 de noviembre, se entregaron los premios MIM Series 2016, entre los que se encontraban:



Premio DAMA mejor serie dramática (Vis a vis), Premio DAMA mejor serie de comedia (La que se avecina) y Premio DAMA mejor miniserie (Teresa).

1.6.2 PATRONATO DE LA ECAM

ECAM, escuela de cine y del audiovisual, dedicada al desarrollo de nuevos profesionales del sector audiovisual, mediante actividades destinadas a la formación, promoción y fomento en materia cinematográfica y del audiovisual.

DAMA pertenece desde el año 2014 al patronato de la ECAM, y tiene los siguientes representantes en sus instituciones:

- Junta Rectora:
 - Enrique Urbizu Jáuregui.
- Patronato:
 - Borja Cobeaga Eguillor.
 - Carlos López García.
 - Enrique Urbizu Jáuregui.



1.6.3. MÁSTER EN CINE Y TELEVISION. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

uc3m

Máster

Máster dirigido a la formación de profesionales especializados en la creación audiovisual, ya sea en cine o en televisión, aplicada al desarrollo de proyectos audiovisuales durante los procesos de producción y dirección.

La formación se imparte tanto por investigadores académicos integrantes del profesorado universitario, así como por prestigiosos profesionales del sector audiovisual, entre ellos socios de DAMA.

El programa del máster consta de 60 créditos, cuyas asignaturas serán impartidas durante un curso académico.

1.6.4. IV PROYECTO DAMA AYUDA

DAMA presentó en septiembre de 2016 la 4ª edición de "DAMA AYUDA", consistente en un programa por el cual se desarrollan ocho guiones cinematográficos. Para ello cuenta con la participación de cuatro reconocidos guionistas profesionales que tutorizan los proyectos desde la sinopsis hasta una versión del guion susceptible de convertirse en una película. Las seleccionadas para la 4ª edición fueron las siguientes:

- "ADIÓS, MUCHACHOS", de Náyade Gómez.
- "CADA 15 DÍAS", de Ione Hernández.
- "EL ALMIRANTE", de Teo Palomo.
- "EL ENCARGO DEL REY", de Jordi Farga.
- "EL PUENTE" de Emilio Díez.
- "GOL", de Eduardo Rejón.
- "LA ADOLESCENCIA SON LOS PADRES", de Lola Franco
- "MACRAMÉ", de Bárbara Magdalena.



1.6.5. II EDICIÓN DAMA AYUDA SERIES

En abril de 2016 se presentó el proyecto de tutorización de guiones para series de televisión. Se seleccionaron cuatro ideas de series para ser desarrolladas a lo largo de un proceso de tutorización de la mano de reputados profesionales del sector, socios de DAMA, para la consecución de un piloto de una serie de televisión.



Los proyectos elegidos para su tutorización fueron:

- "ALCALDESA POR SORPRESA", de Paloma Rando
- "ESTO ES IBIZA", de Irene Dios y Pablo Cuadrado.
- "FRONTERA", de Arnau Margenet.
- "LLORA COMO HOMBRE", de Raquel Presumido.

1.6.6. COLABORACIÓN PROYECTO 70 TECLAS

DAMA continúa la colaboración con el proyecto 70 teclas, consistente en la publicación de guiones cinematográficos y de series de televisión, desarrollado junto con la Librería 8 ½ de Madrid.

Han participado 80 guionistas para sufragar el coste de las publicaciones, a la que se añade la aportación de DAMA.

Los guiones publicados durante el 2016 han sido:

- "TRUMAN", guion de Cesc Gay y Tomàs Aragay.
- "EL MINISTERIO DEL TIEMPO", guion de Javier Olivares, Pablo Olivares y Anaïs Schaaff.

**SETENTA
TECLAS**

1.6.7. LOS MARTES DE DAMA

Durante el 2016, DAMA ha continuado con las actividades dentro del marco de "Los Martes de DAMA", consistentes en conferencias, cursos y mesas redondas cuyo eje central es el cine

y la televisión. Las actividades son desarrolladas por reconocidos profesionales del sector audiovisual.



La actividad se celebra los martes de 19h a 21h, en la Sala Borau de la Cineteca (Matadero Madrid – Paseo de la Chopera, 14. Madrid). El precio de las conferencias es de 5€ para el público general, 2€ para estudiantes de materias audiovisuales, y gratuita para los socios de DAMA.

La programación durante el 2016 que ha tenido lugar ha sido la siguiente:

12/01/2016	Conferencia Leticia Dolera: "REQUISITOS PARA HACER TU PRIMERA PELI... Y QUE SEA NORMAL".
19/01/2016	Curso impartido por Enrique Urbizu: "EL VIAJE DEL CONDE DRÁCULA".
26/01/2016	Conferencia Ángel Hernández Zoido, Jaime Colis y Mapa Pastor (Moderador: Nacho Faerna): "ESCENAS SUPRIMIDAS: APRENDIENDO A ESCRIBIR GUIONES EN LA SALA DE MONTAJE"
09/02/2016	Conferencia Alicia Luna: "ESTRUCTURAS DE CINE DE MÁXIMA TENSIÓN PARA NUEVAS AUDIENCIAS".
23/02/2016	Conferencia Concepción Cascajosa (en colaboración con la UC3M): "DE SERIES POR EL MUNDO. UNA GUÍA DE LAS TENDENCIAS EN LA FICCIÓN TELEVISIVA INTERNACIONAL".
08/03/2016	Conferencia Diego San José y David Serrano: "TODO LO QUE USTED SIEMPRE QUISO SABER SOBRE LA COMEDIA Y NUNCA SE ATREVIÓ A PREGUNTAR".
15/03/2016	Conferencia Carlos Molinero: "CONCURSO DE ESCENAS INFAMES (O cómo escribir el peor guion posible y encima disfrutarlo)"
29/03/2016	Curso Pablo Remón: "UNA PALABRA VALE MIL IMÁGENES, LA ESCRITURA DE DIÁLOGOS EN CINE Y TEATRO".
05/04/2016	Conferencia Paco Plaza (entrevistado por Beatriz Martínez): "MIS TERRORES FAVORITOS"
19/04/2016	Conferencia Marian Sánchez Carniglia: "EL PODER INNEGABLE DE LA PREGUNTA CORRECTA. EL ARTE DEL PITCHING".
17/05/2016	Conferencia Joaquín Oristrell: "BAILANDO CON LOBOS. GUIONISTA VS. ACTORES".
31/05/2016	Conferencia Juana Macías, Peris Romano y Manuel Burló (Moderador: Borja Cobeaga): "HAGAMOS UNA COMEDIA: CONVERSACIÓN CON DIRECTORES Y GUIONISTAS DE COMEDIA RECIENTE"

06/07/2016	Curso David Muñoz: "DIBUJANDO EL MAPA. O CÓMO EMPEZAR A ESCRIBIR UN GUIÓN DE LARGO SIN PERDERSE POR EL CAMINO".
18/10/2016	Curso Susana López Rubio: "DE TU LIBRETA A LA PANTALLA: HAZ DE TU IDEA UNA SERIE DE TELEVISIÓN".
25/10/2016	Conferencia Alejandro Hernández: "ABRIENDO FRENTES: LA BÚSQUEDA DE LA ORIGINALIDAD EN EL PERSONAJE".
22/11/2016	Conferencia Ramón Campos, Teresa Fernández-Valdés, Gema R. Neira y Carlos SEDES (moderador: Carlos López): "BAMBÚ, NUEVE AÑOS HACIENDO SERIES, de Desaparecida a Las chicas del cable".
13/12/2016	Conferencia Natxo López: "DIALOGAR MATA. El uso del diálogo en las nuevas narrativas televisivas".

1.6.8. PROYECTO CIMA "III MENTORING"

"III CIMA MENTORING" es un programa de asesoría personalizada encaminado a impulsar la financiación y producción de largometrajes, documentales y series de televisión. Se pone en contacto a nuevos emprendedores del sector audiovisual con profesionales de amplia y reconocida trayectoria, en un punto de encuentro anual que conecta e inspira la reactivación de la industria audiovisual.



1.6.9. IV PREMIOS ATRAE Y CITA IV.

ATRAE, Asociación de Traductores y Adaptadores audiovisuales, celebró la IV Edición de Premios "ATRAE". Se trata de un evento que pretende reconocer la labor de los perfiles profesionales de la asociación, así como las mejores traducciones y adaptaciones para doblaje, subtitulación, accesibilidad y localización de videojuegos del año 2015.

El evento tuvo lugar el 28 de octubre de 2016, coincidiendo con la clausura de la IV Conferencia internacional de Traducción Audiovisual (CITA). Esta conferencia tiene como objetivo fomentar el contacto de todos los profesionales del sector y, así, continuar mejorando la profesión de los traductores y adaptadores audiovisuales.



1.6.10. CUADERNO TECMERIN EMILIO MARTÍNEZ-LÁZARO.

DAMA ha patrocinado el libro “El pasado es un prólogo. Conversaciones con Emilio Martínez-Lázaro” publicado por el grupo de investigación “Televisión-Cine: memoria, representación e industria (TECMERIN)” fundado en la Universidad Carlos III de Madrid, el cual está integrado por docentes e investigadores del área de comunicación audiovisual de dicha universidad. Cuenta con su propio espacio editorial en el que se publican los resultados de las diferentes líneas de investigación audiovisual llevadas a cabo y que se recogen en la colección Cuadernos Tecmerin.



1.6.11. BECA ALUMNO ECAM.

ECAM ha desarrollado un programa de ayudas económicas para los alumnos de último curso de la diplomatura de la Escuela. DAMA colabora mediante la concesión de una beca a un alumno del tercer curso de la Diplomatura.

La finalidad de dicha beca es apoyar a aquellos alumnos con mejor desarrollo de entre los potenciales en cada diplomatura que por sus recursos limitados lo necesiten.



1.6.12. FSE

DAMA colabora con la Federación de guionistas europeos (FSE, Federation of Screenwriters in Europe) para la protección y defensa de los derechos de autor en las instituciones europeas.



Entre sus actuaciones destacan: elaboración de documentos (Documento de Política de la FSE, Manifiesto de los guionistas europeos y la Carta Fundadora de la FSE), supervisión de los debates europeos sobre cuestiones legislativas, campañas a favor de los derechos de los guionistas, diálogo con otras fuerzas creativas del sector audiovisual y con federaciones y organizaciones internacionales de escritores y organiza eventos dirigidos a los guionistas.

1.6.13. FESTIVAL SÉRIE SERIES

Festival celebrado en Fontainebleau (Francia) en julio de 2016. Es un festival destinado a los profesionales del sector audiovisual, concretamente de ficción televisiva, con el objeto de compartir sus experiencias profesionales, así como realizar el análisis de la situación actual de las series a nivel internacional.

Como autora invitada por parte de DAMA asistió Anaïs Schaaff.



1.6.14. ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (ADEPI).



La Asociación para la defensa de la propiedad intelectual, ADEPI, está integrada por las entidades de gestión españolas, entre las que también se encuentra DAMA.

Su principal función es la de defender y desarrollar los derechos de la propiedad intelectual, así como su gestión colectiva, mediante el impulso de iniciativas que procuren la salvaguarda de los mismos.

Promueve el conocimiento de la propiedad intelectual y su comprensión, así como la importancia de las entidades de gestión en dicha actividad. De igual modo, desarrolla actuaciones dirigidas a proteger y fomentar la cultura en las políticas públicas.

Las acciones ejercidas bajo el marco de ADEPI, como portavoz de los intereses comunes de las entidades de gestión, durante el 2016 han sido:

- Encargo de estudios que sirven de referencia a las entidades de gestión en la elaboración de sus escritos dirigidos a instituciones y organismos, incluyendo los necesarios para la elaboración de las tarifas generales de las entidades de gestión de conformidad con la Orden 2574/2015 por la que se aprueba la metodología para la determinación de las tarifas generales.
- Defensa ante las instituciones públicas de los derechos e intereses de los autores y creadores frente a actuaciones/ decisiones adoptadas por aquellas.
- Reuniones de carácter técnico y jurídico, con asistencia de los profesionales de las entidades de gestión, para el estudio y análisis de cuantas cuestiones requirieron un plan de actuación conjunto de todas ellas.

1.7. CONSEJO DE ADMINISTRADORES

Durante el 2016, se han celebrado trimestralmente reuniones del Consejo de Administradores. Los asuntos tratados han sido los siguientes:

- Control organizativo de la entidad, así como de la situación económico- financiera y de gestión.
- Revisión de los procesos de gestión, recaudación y reparto de los derechos realizados trimestralmente a los socios de la entidad, así como la correspondiente dotación a fondos promocionales y asistenciales.
- Estudio de medidas legislativas- judiciales y resoluciones adoptadas por instituciones y organismos públicos relativas tanto a la entidad como a los autores. Aprobación de interposición de medidas judiciales contra dichas resoluciones.
- Relaciones institucionales con las diferentes entidades de gestión y comunicar a las otras entidades de gestión los conflictos de intereses existentes.

- Revisión y ratificación de los proyectos aprobados por la Comisión de Fondos de DAMA para la realización de actividades promocionales y asistencias a socios.
- Control de las negociaciones y seguimiento de los convenios con los diferentes usuarios del repertorio de los autores de DAMA: operadoras de televisión, asociaciones representativas de cine, empresas de transporte (aéreo, ferroviario, etc.), asociaciones de hostelería y restauración, y plataformas digitales de internet.
- Interposición de reclamaciones judiciales frente a usuarios por el impago de las cantidades debidas por el uso del repertorio gestionado por DAMA.
- Control de las negociaciones y de los acuerdos para la representación y recaudación de los derechos generados por el repertorio de DAMA a nivel internacional con las diversas entidades de gestión extranjeras. Durante el 2016 se alcanzaron acuerdo con las siguientes entidades:

SSA/SUISSIMAGE	Suiza
ZAVOD AIPA	Eslovenia

- Asistencia a reuniones y actos con organismos e instituciones públicas en actividades dirigidas a la defensa y protección de los derechos de propiedad intelectual.
- Control de socios (aprobación de incorporación de autores), y repertorio (altas y bajas)

1.8. EVOLUCIÓN DE LA ENTIDAD

El total de obras audiovisuales y cinematográficas encomendadas a DAMA para su gestión asciende a un total de 345.555. La incorporación del repertorio de entidades extranjeras, como la entidad inglesa (Directors UK), así como el aumento del correspondiente a los autores españoles, ha supuesto un incremento en el volumen de obras gestionadas.

A fecha 31 de diciembre de 2016, DAMA tiene suscritos convenios para la recaudación de los derechos de autor generados por la utilización del repertorio DAMA con diversos usuarios como federaciones de cine, televisiones, medios de transporte, plataformas de puesta a disposición, etc. Asimismo, la entidad, tras la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual y publicación de las nuevas tarifas generales, se encuentra en fase de negociación con los diferentes usuarios.

Con respecto a la copia privada, tras las sentencias, tanto a nivel europeo como nacional, recaídas sobre el modelo de copia privada, se está a la espera del cambio legislativo que el Gobierno está llevando a cabo en este sentido.

Las líneas estratégicas de la entidad para su consolidación como referente nacional en la gestión de los derechos de autor, se llevan a cabo a través de las siguientes actuaciones:



- Continuar con las acciones dirigidas a la expansión tanto económica como organizativa de la entidad.
- Incorporar cuantos medios técnicos y humanos sean necesarios para perfeccionar el sistema de recaudación y reparto, así como su adaptación a las modalidades de explotación que los usuarios vayan incorporando en su actividad.
- Mantener las negociaciones de acuerdos/convenios con los usuarios del repertorio de modo que se garantice que la gestión de los derechos se realice de la manera más eficiente posible.
- Facilitar información detallada a los autores sobre sus repartos trimestrales, lo cual les permita un mejor reconocimiento de la procedencia del cobro de sus derechos (usuario, fecha y derecho generado).
- Ampliar las negociaciones con entidades de gestión internacional para incrementar los contratos de representación de DAMA y favorecer con ello una recaudación en un mayor número de países.

Madrid, a 31 de marzo de 2017

2. CUENTAS ANUALES

2.1. BALANCE

ACTIVO	NOTAS de la MEMORIA	2016	2015
A) ACTIVO NO CORRIENTE		182.018,87 €	218.057,78 €
I. Inmovilizado intangible	2.5.5.	145.620,24 €	179.842,04 €
5. Aplicaciones informáticas		145.620,24 €	179.842,04 €
206 Aplicaciones informáticas		275.882,95 €	257.482,95 €
2806 Amortización acumulada de las apli.inform.		-130.262,71 €	-77.640,91 €
III. Inmovilizaciones materiales	2.5.5.	18.833,63 €	20.650,74 €
2. Instalaciones técnicas y otro inmov. en curso		18.833,63 €	20.650,74 €
216 Mobiliario		16.860,80 €	15.408,87 €
217 Equipos para procesos de información		36.539,01 €	33.856,99 €
219 Otro inmovilizado material		4.483,31 €	3.924,72 €
2816 Amortización acum. de mobiliario		-6.684,95 €	-5.262,62 €
2817 Amortización acum. de equipos de informa.		-29.793,00 €	-25.013,84 €
2819 Amortización acum. de otro inmv. material		-2.571,54 €	-2.263,38 €
V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo	2.5.6.	3.500,00 €	3.500,00 €
1. Instrumentos de patrimonio		3.500,00 €	3.500,00 €
250 Participaciones a l/p empresas vinculadas		3.500,00 €	3.500,00 €
VI. Inversiones financieras a largo plazo	2.5.6.	14.065,00 €	14.065,00 €
1. Instrumentos de patrimonio		3.765,00 €	3.765,00 €
260 Fianzas constituidas a l/p		3.765,00 €	3.765,00 €
5. Otros activos financieros		10.300,00 €	10.300,00 €
268 Imposiciones a l/p		10.300,00 €	10.300,00 €
B) ACTIVO CORRIENTE		4.184.814,80 €	3.297.981,51 €
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	2.5.6.	2.174.548,56 €	2.262.921,34 €
1. Clientes por prestación de servicios		2.174.512,63 €	2.262.277,50 €
430 Usuarios de repertorio		2.174.512,63 €	2.262.277,50 €
436 Clientes de dudoso cobro		124.056,36 €	350.688,99 €
490 Deterioro valor créditos operaciones comer.		-124.056,36 €	-350.688,99 €
5. Activos por impuesto corriente		35,93 €	33,91 €



4709 Hacienda Pública, deudora por devolución		35,93 €	33,91 €
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas		0,00 €	609,93 €
471 Organismos S.Social deudores		0,00 €	609,93 €
VI. Inversiones financieras a corto plazo	2.5.6.	1.615,06 €	6.190,21 €
5. Otros activos financieros		1.615,06 €	6.190,21 €
551 C/C con socios y otros		0,00 €	5.125,15 €
565 Fianzas constituidas a c/p		1.615,06 €	1.065,06 €
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.5.6.	2.008.651,18 €	1.028.869,96 €
1. Tesorería		2.008.651,18 €	1.028.869,96 €
570 Caja euros		722,13 €	631,54 €
572 Bancos e instituciones de crédito		2.007.929,05 €	1.028.238,42 €
TOTAL ACTIVO (A+B)		4.366.833,67 €	3.516.039,29 €

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	NOTAS de la MEMORIA	2016	2015
A) PATRIMONIO NETO		101.915,20 €	26.418,91 €
A-1) Fondos propios	2.5.8.	101.915,20 €	26.418,91 €
I. Fondo Social	2.5.8.	3.185,00 €	3.185,00 €
1. Fondo Social		3.185,00 €	3.185,00 €
101 Fondo social		3.185,00 €	3.185,00 €
II. Reservas	2.5.8.	829.564,93 €	754.068,64 €
1. Estatutarias		98.730,20 €	23.233,91 €
111 Reservas estatutarias		98.730,20 €	23.233,91 €
2. Otras reservas		730.834,73 €	730.834,73 €
118 Aportaciones de socios		730.834,73 €	730.834,73 €
III. Excedente de ejercicios anteriores	2.5.8.	-730.834,73 €	-730.834,73 €
2. Excedentes negativos de ejercicios anteriores		-730.834,73 €	-730.834,73 €
121 Excedentes negativos de ejercicios anteriores		-730.834,73 €	-730.834,73 €
IV. Excedente del ejercicio	2.5.8.	0,00 €	0,00 €
B) PASIVO CORRIENTE		4.264.918,47 €	3.489.620,38 €
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.5.7.-9.	4.264.918,47 €	3.489.620,38 €
3. Acreedores varios	2.5.7.	3.753.577,17 €	3.212.642,01 €
410 Acreedores por prestación de servicios		3.753.577,17 €	3.212.642,01 €
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	2.5.9.	511.341,30 €	276.978,37 €
4750 Hacienda Pública, acreedora por IVA		392.057,64 €	196.241,52 €
4751 Hacienda Pública, acreedora por retencion.		109.752,07 €	72.114,49 €
476 Organismos S.Social acreedores		9.531,59 €	8.622,36 €
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+C)		4.366.833,67 €	3.516.039,29 €



2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	NOTAS de la MEMORIA	2016	2015
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Ingresos de la actividad propia	2.5.4.	1.075,00 €	2.275,00 €
d) Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio		1.075,00 €	2.275,00 €
740 Subvenciones, donaciones y legados		1.075,00 €	2.275,00 €
2. Ventas de la actividad mercantil	2.5.11.	596.798,56 €	505.003,28 €
705 Prestación de servicios		596.798,56 €	505.003,28 €
5. Trabajos realizados por la empresa para su activo	2.5.5.	18.400,00 €	68.965,00 €
731 Trabajos realizados para inmovilizado		18.400,00 €	68.965,00 €
7. Otros ingresos de la actividad		3.049,72 €	0,00 €
759 Ingresos por servicios diversos		3.049,72 €	0,00 €
8. Gastos de personal	2.5.10.	-449.999,10 €	-382.157,16 €
a) Sueldos, salarios y asimilados		-347.352,74 €	-303.395,70 €
640 Sueldos y salarios		-337.402,74 €	-300.545,70 €
641 Indemnizaciones		-9.950,00 €	-2.850,00 €
b) Cargas sociales		-102.646,36 €	-78.761,46 €
642 Seguridad Social a cargo de la empresa		-101.991,36 €	-76.281,46 €
659 Otros gastos sociales		-665,00 €	-2.480,00 €
9. Otros gastos de la actividad	2.5.10.	-110.688,96 €	-138.754,07 €
a) Servicios exteriores		-183.046,50 €	-190.895,71 €
621 Arrendamientos y cánones		-31.848,41 €	-28.578,36 €
622 Reparaciones y conservación		-2.906,24 €	-2.852,61 €
623 Servicios de profesionales independientes		-112.570,84 €	-118.804,17 €
625 Primas de seguros		-265,69 €	-263,28 €
626 Servicios bancarios y similares		-1.766,18 €	-1.854,64 €
627 Publicidad, propaganda y relaciones public.		-645,18 €	-739,32 €
628 Suministros		-5.658,19 €	-6.133,87 €
629 Otros servicios		-27.385,77 €	-31.669,46 €
b) Tributos		-539,48 €	-3.805,15 €
631 Otros tributos		-539,48 €	-3.805,15 €
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		73.106,49 €	56.029,39 €
655 Pérdidas de créditos incobrables de la activ.		-25,95 €	-2.327,74 €

695 Dotación provisión por operaciones activ.		0,00 €	-29.284,29 €
794 Reversión deterioro créditos comerciales		58.094,21 €	72.294,16 €
7954 Exceso provisión operaciones de la activ.		15.038,23 €	15.347,26 €
d) Otros gastos de gestión corriente		-209,47 €	-82,60 €
659 Otras pérdidas de gestión corriente		-209,47 €	-82,60 €
10. Amortización del inmovilizado	2.5.5.	-59.131,45 €	-51.857,41 €
680 Amortización del inmovilizado intangible		-52.941,60 €	-45.661,45 €
681 Amortización del inmovilizado material		-6.189,85 €	-6.195,96 €
13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	2.5.5.	0,00 €	-3.578,91 €
b) Resultados por enajenaciones y otras		0,00 €	-3.578,91 €
671 Pérdidas del inmovilizado material		0,00 €	-3.578,91 €
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+5+8+9+10+13)		-496,23 €	-104,27 €
14. Ingresos financieros		790,51 €	344,75 €
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		790,51 €	344,75 €
b2) De terceros		790,51 €	344,75 €
769 Otros ingresos financieros		790,51 €	344,75 €
15. Gastos financieros		-205,72 €	-205,72 €
b) Por deudas con terceros		-205,72 €	-205,72 €
669 Otros gastos financieros		-205,72 €	-205,72 €
18. Deterioro y resultado por enaj. Instr. financieros		57,63 €	0,00 €
b) Resultado por enajenaciones y otras		57,63 €	0,00 €
778 Ingresos excepcionales		57,63 €	0,00 €
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15+17)		642,42 €	139,03 €
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		146,19 €	34,76 €
19. Impuesto sobre beneficios		-146,19 €	-34,76 €
6300 Impuesto corriente		-146,19 €	-34,76 €
A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 19)		0,00 €	0,00 €
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		0,00 €	0,00 €
20. Excedente del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto		0,00 €	0,00 €
A.5) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.4 +20)		0,00 €	0,00 €
C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO		0,00 €	0,00 €
D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO		0,00 €	0,00 €



E) VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (C.1 + D.1)		0,00 €	0,00 €
F) AJUSTES POR CAMBIO DE CRITERIO		0,00 €	0,00 €
G) AJUSTES POR ERRORES		0,00 €	0,00 €
H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL		0,00 €	0,00 €
I) OTRAS VARIACIONES	2.5.8.	75.496,29 €	-23.269,41 €
21. Dotaciones a fondos promocionales y asistenciales		412.263,12 €	313.977,81 €
22. Aplicaciones de fondos promocionales y asistenciales		-336.766,83 €	-337.247,22 €
J. RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.5+E+F+G+H+I)		75.496,29 €	-23.269,41 €



2.3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	CAPITAL											TOTAL	
	ESCRITURADO	(NO EXIGIDO)	PRIMA DE EMISIÓN	RESERVAS	ACCIONES Y PARTICIP.	RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO	DIVIDENDO A CUENTA	OTROS INSTRUM. DE PATRIM. NETO	AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR		SUBV.DONACIONES LEGADOS RECIBIDOS
A) SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO 2014	3.185,00 €			46.503,32 €		-730.834,73 €	730.834,73 €						49.688,32 €
I. Ajustes por cambios de criterio de 2014 y anteriores													
II. Ajustes por errores de 2014 y anteriores													
B) SALDO AJUSTADO, INICIO DE EJERCICIO 2015	3.185,00 €			46.503,32 €		-730.834,73 €	730.834,73 €						49.688,32 €
I. Total ingresos y gastos reconocidos													
II Operaciones con socios o propietarios				-23.269,41 €									-23.269,41 €
1. Aumentos de capital				313.977,81 €									313.977,81 €
2. Disminuciones de capital				-337.247,22 €									-337.247,22 €
III. Otras variaciones del patrimonio neto													
C) SALDO FINAL EJERCICIO 2015	3.185,00 €			23.233,91 €		-730.834,73 €	730.834,73 €						26.418,91 €
I. Ajustes por cambios de criterio de 2015													
II. Ajustes por errores de 2015													
D) SALDO AJUSTADO, INICIO DE EJERCICIO 2016	3.185,00 €			23.233,91 €		-730.834,73 €	730.834,73 €						26.418,91 €
I. Total ingresos y gastos reconocidos													
II Operaciones con socios o propietarios				75.496,29 €									75.496,29 €
1. Aumentos de capital				412.263,12 €									412.263,12 €
2. Disminuciones de capital				-336.766,83 €									-336.766,83 €
III. Otras variaciones del patrimonio neto													
C) SALDO FINAL EJERCICIO 2016	3.185,00 €			98.730,20 €		-730.834,73 €	730.834,73 €						101.915,20 €



2.4. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

	2016	2015
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	0,00 €	0,00 €
2. Ajustes del resultado	-15.692,46 €	-6.586,01 €
a) Amortización del inmovilizado (+)	59.131,45 €	51.857,41 €
c) Variación de provisiones (+/-)	-73.106,49 €	-56.029,39 €
d) Imputación de subvenciones (-)	-1.075,00 €	-2.275,00 €
g) Ingresos financieros (-)	-790,51 €	-344,75 €
h) Gastos financieros (+)	205,72 €	205,72 €
K) Otros ingresos y gastos (+/-)	-57,63 €	0,00 €
3. Cambios en capital corriente	1.016.906,43 €	338.785,19 €
b) Deudores y otras cuentas para cobrar (+/-)	-88.372,78 €	342.607,72 €
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	540.935,16 €	-3.822,53 €
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	564.344,05 €	0,00 €
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	584,79 €	139,03 €
a) Pagos de intereses (-)	-205,72 €	-205,72 €
c) Cobro de intereses (+)	790,51 €	344,75 €
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4)	1.001.798,76 €	332.338,21 €
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. Pagos por inversiones (-)	-23.092,54 €	-25.541,42 €
b) Inmovilizado intangible	-18.400,00 €	-15.851,18 €



c) Inmovilizado material	-4.692,54 €	-8.690,24 €
e) Otros activos financieros	0,00 €	-1.000,00 €
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6+7)	-23.092,54 €	-25.541,42 €
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	1.075,00 €	-208.737,30 €
a) Emisiones de instrumento de patrimonio	0,00 €	1.000,00 €
b) Amortización de instrumentos de patrimonio	0,00 €	-209.737,30 €
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+/-)	1.075,00 €	0,00 €
8. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9+10+11)	1.075,00 €	-208.737,30 €
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0,00 €	0,00 €
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	979.781,22 €	98.059,49 €
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	1.028.869,96 €	930.810,47 €
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	2.008.651,18 €	1.028.869,96 €

2.5. MEMORIA ECONÓMICA

2.5.1. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

DERECHOS DE AUTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES, ENTIDAD DE GESTION (DAMA) se constituyó con fecha 22 diciembre de 1.997, no habiendo modificado su denominación social desde entonces. Se inscribió en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior bajo el número 164.000, y fue reconocida como entidad de gestión de derechos de autor por resolución del Ministerio de Cultura de fecha 5 de abril de 1.999, publicado en el B.O.E. el día 9 de abril del mismo año.

Su domicilio social se fija en Madrid, calle Gran Vía, 63, 2º dcha.

Su actividad es la protección del derecho patrimonial de los directores-realizadores y autores de las partes literarias y de sus derechohabientes respecto de las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales, bajo criterios de transparencia, justicia y eficacia.

La gestión de esta entidad abarca a su vez la protección de los siguientes derechos:

1.- Los exclusivos de reproducción, distribución, comunicación pública, y transformación de las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales y cuantos derechos exclusivos correspondan a sus miembros, y cuya gestión expresamente confieran a la entidad.

2.- Los de remuneración por la comunicación pública, exportaciones de obras audiovisuales y alquiler, previstos en los apartados 2, 3, y 4 del artículo 90 de la Ley de Propiedad Intelectual vigente.

3.- Los de remuneración compensatoria regulada en el artículo 25 de la misma Ley de Propiedad Intelectual, respecto a reproducciones audiovisuales efectuadas para uso personal.

4.- El derecho de remuneración que corresponde a los autores por los préstamos realizados por los establecimientos especializados previstos en el artículo 37.2 de la Ley de Propiedad Intelectual.

2.5.2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Marco normativo e imagen fiel:

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables a 31.12.2016, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes, que es lo establecido en:

- a) El Plan General de Contabilidad aprobado en el Real Decreto 1514/2007 y sus adaptaciones sectoriales, en particular, la adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos aprobado por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.
- b) Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- c) Lo dispuesto en la redacción del artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, según la Ley 21/2014, de 4 de noviembre.
- d) El resto de normativa contable española que resulte de aplicación.

y se presentan con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y de los resultados de la entidad.

2. Principios contables no obligatorios aplicados:

No ha sido necesario, ni se ha creído conveniente por parte de la administración de la entidad, la aplicación de principios contables facultativos distintos de los obligatorios.

3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre:

En la elaboración de las cuentas anuales se han determinado estimaciones e hipótesis, en función de la mejor información disponible al cierre del ejercicio sobre los hechos analizados. Es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas anuales futuras.

4. Comparación de la información:

No existen razones excepcionales que justifiquen la modificación de la estructura del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, y el estado de flujos de efectivo del ejercicio anterior.

5. Agrupación de partidas:

No ha existido agrupación de partidas.

6. Elementos recogidos en varias partidas:

No existen elementos patrimoniales del activo o del pasivo que figuren en más de una partida del balance.

7. Cambios en criterios contables:

En el presente ejercicio no se han realizado cambios en criterios contables.

8. Corrección de errores:

No se han detectado errores existentes al cierre del ejercicio que obliguen a reformular las cuentas anuales.

2.5.3. RESULTADO DEL EJERCICIO

El Consejo de Administradores, de acuerdo con el artículo 50-2º-c) de los estatutos, ha aplicado el déficit de 99.367,46 € (101.982,53 € en 2015) contra los fondos promocionales y asistenciales al objeto de equilibrar su resultado.

2.5.4 NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Se han aplicado los siguientes criterios contables:

1. Inmovilizado intangible.

Los activos intangibles se registran por su coste de adquisición y/o producción y, posteriormente, se valoran a su coste menos, según proceda, su correspondiente amortización acumulada y/o pérdidas por deterioro que hayan experimentado. Estos activos se amortizan en función de su vida útil.

No obstante, para el reconocimiento inicial es preciso que, además de cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, cumpla el criterio de identificabilidad.

Criterio de identificabilidad:

Según el Plan General de Contabilidad este criterio implica que el elemento patrimonial cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que el elemento patrimonial sea separable, esto es, susceptible de ser separado de la empresa y vendido, cedido, entregado para su explotación, arrendado o intercambiado.
- b) Que surja de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la empresa o de otros derechos u obligaciones.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente proceda reconocer correcciones valorativas por deterioro, se ajustarán las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable. Igual proceder corresponderá en caso de reversión de las correcciones valorativas por deterioro.

Los activos intangibles se amortizan linealmente en función de los años de vida útil estimada:

Epígrafe	Años de vida útil estimada
Aplicaciones Informáticas	5

2. Inmovilizado material.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se han valorado por el precio de adquisición o coste de producción, y minorado por las correspondientes amortizaciones acumuladas y cualquier pérdida por deterioro de valor conocida. El precio de

adquisición o coste de producción incluye los gastos adicionales que se producen necesariamente hasta la puesta en condiciones de funcionamiento del bien.

Los costes de ampliación, sustitución o renovación que aumentan la vida útil del bien objeto o su capacidad económica, se contabilizan como mayor importe del inmovilizado material, con el consiguiente retiro contable de los elementos sustituidos o renovados. Así mismo, los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación, se imputan a resultados, siguiendo el principio de devengo, como coste del ejercicio en que se incurren.

Las amortizaciones se han establecido de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

Se ha amortizado de forma independiente y lineal cada elemento del inmovilizado material:

Epígrafe	Años de vida útil estimada
Mobiliario y enseres	10
Equipos para procesos de información	4

3. Deterioro de valor de los activos materiales e intangibles.

A la fecha de cierre de cada ejercicio, la empresa revisa los importes en libros de su inmovilizado material e intangible para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida de valor por deterioro de valor. En caso de que exista cualquier indicio, se realiza una estimación del importe recuperable del activo correspondiente para determinar el importe del deterioro del valor producido en el ejercicio. Los cálculos del deterioro de estos elementos del inmovilizado material e intangible se efectúan elemento a elemento de forma individualizada.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material e intangible, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron hubieran dejado de existir, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

4. Instrumentos financieros.

4.1 Activos financieros

Los criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de activos financieros es la siguiente:

4.1.1. Préstamos y partidas a cobrar

Los créditos por operaciones comerciales se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos a socios y las fianzas cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal al no ser significativa la actualización de los flujos de efectivo.

Al cierre del ejercicio se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito, o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida se ha visto disminuido por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

4.1.2 Baja de activos financieros

La empresa dará de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

La empresa no dará de baja los activos financieros y reconocerá un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida en las cesiones de activos financieros en las que haya retenido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

4.2 Pasivos financieros

Los criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de pasivos financieros es la siguiente:

4.2.1. Débitos y partidas a pagar

Los débitos y partidas a pagar se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación

recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como otros acreedores o cuentas a pagar, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal al no ser significativa la actualización de los flujos de efectivo.

4.2.2 Baja de pasivos financieros

La empresa dará de baja un pasivo financiero cuando la obligación se haya extinguido.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles y en la que se recogerá asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

5. Impuesto sobre beneficios.

El gasto por impuesto sobre beneficios representa la suma del gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio, así como por el efecto de las variaciones de los activos y pasivos por impuestos anticipados, diferidos y créditos fiscales.

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio se calcula mediante la suma del impuesto corriente que resulta de la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible del ejercicio, tras aplicar las deducciones que fiscalmente son admisibles, más la variación de los activos y pasivos por impuestos anticipados / diferidos y créditos fiscales, tanto por bases imponibles negativas como por deducciones.

6. Ingresos y gastos: prestaciones de servicios realizados por la empresa.

Los ingresos y gastos se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de los bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Concretamente, los ingresos, de acuerdo con los estatutos de la entidad, se calculan al valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los gastos de gestión derivados del uso que los distintos usuarios realizan de las obras del repertorio gestionado en el marco ordinario de la actividad, deducidos los descuentos e impuestos.

Los ingresos se encuentran valorados por el importe realmente percibido y los gastos por el coste de adquisición, habiéndose contabilizado según el criterio de devengo.

7. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal.

Los gastos de personal incluyen todos los sueldos y las obligaciones de orden social obligatorias o voluntarias devengadas en cada momento, reconociendo las obligaciones por pagas extras, vacaciones o sueldos variables, y sus gastos asociados.

La entidad no realiza retribuciones a largo plazo al personal.

8. Subvenciones, donaciones y legados.

En el ejercicio 2016 la entidad ha recibido bonificaciones de la seguridad social por un contrato en formación.

9. Fondos asistenciales y promocionales.

De acuerdo con los estatutos de la entidad en sus artículos 50.2 y 51, y el artículo 155.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, de los derechos recaudados por cada uno de los tipos de uso se detraerán las siguientes cantidades para fondos promocionales y asistenciales:

- I. Un diez por ciento, como mínimo, de los derechos recaudados por sus miembros, exceptuada de tal recaudación la correspondiente a los derechos en los apartados II) y III) siguientes y los derechos procedentes del extranjero.
- II. De un diez por ciento de los derechos que haya de remitirse al extranjero según se recoge en los contratos de reciprocidad firmados, todo ello de acuerdo con las recomendaciones de la Confederación Mundial de Entidades de Gestión de Autores (CISAC).
- III. De otro veinte por ciento de la cantidad recaudada en concepto de remuneración compensatoria por copia privada.

2.5.5. INMOVILIZADO MATERIAL E INTANGIBLE

El movimiento durante el ejercicio del inmovilizado material, intangible y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro del valor acumulado ha sido el siguiente:

Inmovilizado material

Coste de adquisición activo	31/12/2015	Adición	Retiro	Traspaso	31/12/2016
Mobiliario	15.408,87 €	1.451,93 €	0,00 €	0,00 €	16.860,80 €
Equipos procesos Información	33.856,99 €	2.682,02 €	0,00 €	0,00 €	36.539,01 €
Otro inmovilizado material	3.924,72 €	558,59 €	0,00 €	0,00 €	4.483,31 €
Total coste	53.190,58 €	4.692,54 €	0,00 €	0,00 €	57.883,12 €
Amortización acumulada	32.539,84 €	6.509,65 €	0,00 €	0,00 €	39.049,49 €
Valor neto	20.650,74 €	-1.817,11 €	0,00 €	0,00 €	18.833,63 €

Inmovilizado intangible

Coste de adquisición activo	31/12/2015	Adición	Retiro	Traspaso	31/12/2016
Aplicaciones informáticas	257.482,95 €	18.400,00 €	0,00 €	0,00 €	275.882,95 €
Total coste	257.482,95 €	18.400,00 €	0,00 €	0,00 €	275.882,95 €
Amortización acumulada	77.640,91 €	52.621,80 €	0,00 €	0,00 €	130.262,71 €
Valor neto	179.842,04 €	-34.221,80 €	0,00 €	0,00 €	145.620,24 €



El inmovilizado intangible dado de alta por la entidad y desarrollado con recursos internos a lo largo del ejercicio es el siguiente:

Aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de la actividad	Coste total
Desarrollo BBDD DAMA. Optimización y nuevas funcionalidades 2016	18.400,00 €
Total aplicaciones informáticas	18.400,00 €

La sociedad no dispone, a 31 de diciembre de 2016, de inmovilizados intangibles con vida útil indefinida.

No se han realizado trabajos de la empresa para su inmovilizado material.

2.5.6. ACTIVOS FINANCIEROS

El valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros es el siguiente:

Categorías	Instrumentos financieros a largo plazo					
	Instrumentos de patrimonio		Créditos derivados otros		Total	
	2016	2015	2016	2015	2016	2015
Préstamos y partidas a cobrar	7.265,00 €	7.265,00 €	10.300,00 €	10.300,00 €	17.565,00 €	17.565,00 €
Fianzas constituidas	3.765,00 €	3.765,00 €	0,00 €	0,00 €	3.765,00 €	3.765,00 €
Imposiciones a largo plazo	0,00 €	0,00 €	10.300,00 €	10.300,00 €	10.300,00 €	10.300,00 €
Participación asociación ADEPI	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Participación asociación Ventanilla Única Digital	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
TOTAL	7.265,00 €	7.265,00 €	10.300,00 €	10.300,00 €	17.565,00 €	17.565,00 €

El saldo de los préstamos y partidas a cobrar se corresponde a la fianza depositada por el contrato de alquiler de las oficinas donde desarrolla su actividad la entidad de 3.715,00 €, y a la fianza por un dispensador de agua por importe de 50 €.

La entidad mantiene un depósito a plazo por importe de 10.300 € en Ibercaja, con un interés efectivo anual del 0,500% pignorado como garantía de una línea de aval abierta por el mismo importe con una comisión de riesgo del 2,00% trimestral, como garantía adicional del contrato de alquiler de las oficinas.



Instrumentos financieros a corto plazo				
Categorías	Créditos derivados otros		Total	Total
	2016	2015	2016	2015
Préstamos y partidas a cobrar	4.184.228,87 €	3.297.337,67 €	4.184.228,87 €	3.297.337,67 €
Usuarios de derechos	2.174.512,63 €	2.262.277,50 €	2.174.512,63 €	2.262.277,50 €
Usuarios de dudoso cobro	124.056,36 €	350.688,99 €	124.056,36 €	350.688,99 €
Provisión de créditos por operaciones de la actividad	-124.056,36 €	-350.688,99 €	-124.056,36 €	-350.688,99 €
Provisión constituida para procuradores	1.065,06 €	1.065,06 €	1.065,06 €	1.065,06 €
Cuenta corriente con socios	0,00 €	5.125,15 €	0,00 €	5.125,15 €
Efectivo y otros activos equivalentes	2.008.651,18 €	1.028.869,96 €	2.008.651,18 €	1.028.869,96 €
TOTAL	4.184.228,87 €	3.297.337,67 €	4.184.228,87 €	3.297.337,67 €

Usuarios de derechos:

La entidad ha realizado en el ejercicio 2016 una retrocesión de la dotación ante posibles insolvencias, basada en un análisis individual de cada saldo, litigios existentes y otras variables.

Esta retrocesión de la dotación ha implicado una reclasificación de "Usuarios de derechos de dudoso cobro" a "Usuarios de derechos" de 226.632,63 € (-108.691,10 € en 2015), así como una "Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales" de 58.094,21€ (-29.284,28 € en 2015). La "Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales" se compone de un aumento de ingresos de gestión de 22.982,51 €, y de 35.111,70 € por la carga impositiva, acompañada de un aumento de "Fondos promocionales" de 19.152,10 €, y de "Derechos de a repartir a socios" por 149.386,31 €. No obstante, se seguirán realizando las gestiones y los procedimientos necesarios para el cobro de los importes que aparecen todavía en "Usuarios de dudoso cobro".

A 31 de diciembre de 2015 existía un saldo en la cuenta de "Clientes pendientes de formalizar" de 642.608,14€, perteneciente a derechos devengados en el año 2015 que por cuestiones formales no se facturaron definitivamente hasta principios del año 2016. A 31 de diciembre de 2016 el saldo de esta cuenta es cero.

No existen trasposos o reclasificaciones de los activos financieros.

2.5.7. PASIVOS FINANCIEROS

El valor en libros de cada una de las categorías de pasivos financieros es el siguiente:

Pasivos financieros a corto plazo				
Categorías	Derivados otros		Total	Total
	2016	2015	2016	2015
Débitos y partidas a pagar	3.753.577,17 €	3.212.642,01 €	3.753.577,17 €	3.212.642,01 €
Derechos pendientes de reparto	3.731.565,30 €	3.170.489,14 €	3.731.565,30 €	3.170.489,14 €
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	22.011,87 €	42.152,87 €	22.011,87 €	42.152,87 €
TOTAL	3.753.577,17 €	3.212.642,01 €	3.753.577,17 €	3.212.642,01 €

Todos los pasivos financieros vencen a corto plazo.

No existen deudas con garantía real.

2.5.8. FONDOS PROPIOS

1. La composición y el movimiento de las partidas que forman el epígrafe "Fondos propios" es la siguiente:

Epígrafe	Saldo inicial	Dotación	Aplicaciones	Saldo final
Capital social	3.185,00 €	0,00 €	0,00 €	3.185,00 €
Fondos promocionales y asistenciales	23.233,91 €	412.263,12 €	336.766,83 €	98.730,20 €
Resultados negativos ej. anteriores	-730.835,00 €	0,00 €	0,00 €	-730.835,00 €
Aportaciones compensación pérdidas	730.835,00 €	0,00 €	0,00 €	730.835,00 €
Resultado del ejercicio	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	26.418,91 €	412.263,12 €	336.766,83 €	101.915,20 €

2. La Asamblea General Ordinaria de socios celebrada el 3 de junio de 2008 acordó destinar el importe dotado en ejercicios anteriores, y los siguientes que se doten, bajo el concepto de fondos estatutarios de carácter voluntario y que no estén comprometidos, a compensar las pérdidas del ejercicio hasta alcanzar el equilibrio financiero establecido por los estatutos en su artículo 50-2º-c). En el ejercicio 2016 se han destinado 99.367,46 €.

3. Resultados negativos de ejercicios anteriores

La composición del saldo a 31.12.2016 es la siguiente:

Resultado del ejercicio	Periodo	Importe	Saldo acumulado
Pérdidas	1999-2004	-676.459 €	-676.459 €
Beneficios	2005	160.945 €	-515.514 €
Pérdidas	2006	-102.028 €	-617.542 €
Pérdidas	2007	-113.292 €	-730.834 €

4. Aportaciones para compensación de pérdidas

La composición del saldo a 31.12.2016 es la siguiente:

Periodo	Aportaciones realizadas	Saldo acumulado
2004	324.998 €	324.998 €
2005	0 €	324.998 €
2006	0 €	324.998 €
2007	0 €	324.998 €
2008	316.024 €	641.022 €
2009	89.813 €	730.834 €

5. El destino y cantidades de los fondos promocionales y asistenciales durante el 2016 ha sido el siguiente:



Actividades promocionales y asistenciales	Importe
Aportaciones a la Asociación para el Desarrollo de la Propiedad Intelectual (ADEPI)	12.504,00 €
Asistencia técnica y jurídica gratuita a socios. Despacho de abogados Fernández-Viagas	16.800,00 €
Beca para alumno de la diplomatura de DOCUMENTAL de ECAM. Curso 2016_2017	3.000,00 €
Federation of Screenwriters in Europe (FSE) - Cuota año 2016	2.000,00 €
Patrocinio colección de libros editados por la Asociación 70 Teclas	1.638,52 €
Patrocinio cuadernos Tecmerín editados por la UC3M - Emilio Martínez-Lázaro	2.500,00 €
Patrocinio del Máster en Cine y Televisión impartido por la Universidad Carlos III de Madrid. Curso 2016_2017.	15.000,00 €
Patrocinio Festival MIM Series 2016 (Madrid)	40.000,00 €
Patrocinio Festival Séries Series 2016 (Francia)	8.000,00 €
Patrocinio IV Premios ATRAE (Barcelona) y IV Conferencia Internacional de Traducción Audiovisual -CITA 4-	5.000,00 €
Patronato ECAM - Cuota año 2016	15.000,00 €
Personal afecto a actividades promocionales de la entidad	15.038,23 €
Proyecto "DAMA Ayuda Series"	12.383,11 €
Proyecto "DAMA Ayuda" - Largometrajes	24.645,27 €
Proyecto "Los martes de DAMA"	16.722,58 €
Subvención proyecto "III CIMA Mentoring"	6.000,00 €
TOTAL	196.231,71 €

Otros movimientos	Importe
Facturas rectificativas a usuarios	39.541,09 €
Provisión usuarios dudoso cobro	1.618,70 €
Aplicación de fondos por facturas incobrables	7,87 €
Aplicación del artículo 50º 2 C Estatutos de la Entidad para restablecer el equilibrio financiero	99.367,46 €
TOTAL	140.535,12 €

2.5.9. SITUACION FISCAL

El desglose de saldos que mantiene abiertos la entidad con las administraciones públicas es el siguiente:

Saldos deudores	31/12/2016	31/12/2015
H.P. Deudora por devolución de impuestos	35,93 €	33,91 €
Organismos de la Seguridad Social, deudores	0,00 €	609,93 €
Saldo total	35,93 €	643,84 €

Saldos acreedores	31/12/2016	31/12/2015
H.P. Acreedora por IVA	392.057,64 €	196.241,52 €
H.P. Acreedora por IRPF	109.752,07 €	72.114,49 €
Organismos de la Seguridad Social, acreedores	9.531,59 €	8.622,36 €
Saldo total	511.341,30 €	276.978,37 €

Las declaraciones de impuestos no se consideran definitivas hasta su inspección y aprobación por las autoridades fiscales, estando abiertos a posibles inspecciones los 4 últimos ejercicios.

La Seguridad Social, a 31 de diciembre de 2016, mantiene abierta una inspección a DAMA por el periodo comprendido entre junio de 2012 y mayo de 2016.

2.5.10. INGRESOS Y GASTOS

Gastos

A) Desglose de la partida "Gastos de personal":

Código cuenta	Descripción	2016	2015
640	Sueldos y salarios	337.402,74 €	300.545,70 €
641	Indemnización trabajador	9.950,00 €	2.850,00 €
642	Seguridad Social a cargo de la empresa	101.991,36 €	76.281,46 €
649	Otros gastos sociales	655,00 €	2.480,00 €
TOTAL		449.999,10 €	382.157,16 €



B) Desglose de la partida "Otros gastos de la actividad":

Código cuenta	Descripción	2016	2015
621	Arrendamientos y cánones	31.848,41 €	28.578,36 €
622	Reparaciones y conservación	2.906,24 €	2.852,61 €
623	Servicios de profesionales independientes	112.570,84 €	118.804,17 €
625	Primas de seguros	265,69 €	263,28 €
626	Servicios bancarios y similares	1.766,18 €	1.854,64 €
627	Publicidad, propaganda	645,18 €	739,32 €
628	Suministros	5.658,19 €	6.133,87 €
629	Otros servicios	27.385,77 €	31.669,46 €
631	Otros tributos	539,48 €	3.805,15 €
655	Pérdidas de créditos incobrables derivadas de la actividad	25,95 €	2.327,74 €
794	Variación de la provisión por créditos por operaciones comerciales	-58.094,21 €	-43.009,87 €
795	Exceso de provisión para operaciones comerciales	-15.038,23 €	-15.347,26 €
659	Otras pérdidas de gestión corriente	209,47 €	82,60 €
TOTAL		110.688,96 €	138.754,07 €

Ingresos

Ver facturación a usuarios e ingresos por gestión en la nota de la memoria 2.5.11.

2.5.11 OTRA INFORMACIÓN

1. La plantilla media de trabajadores, agrupados por categorías y sexo:

Departamento	2016	2015
Dirección	2 (1H, 1M)	2 (1H, 1M)
Administración y Recaudación	5 (2H, 3M)	5 (2H, 3M)
Desarrollo informático	1 (1M)	1 (1M)
Socios y Reparto	3 (3M)	2 (2M)

2. Naturaleza y propósito de negocio de la entidad:

2.a) FACTURACIÓN A USUARIOS E INGRESOS POR GESTIÓN

Los ingresos por gestión proceden, según los artículos 46 y 47 de los estatutos, de los descuentos de recaudación y administración aplicados al total de los importes facturados, de tal forma que los recursos de uno u otro concepto compensen los gastos incurridos.

TIPO DE USUARIO	FACTURACIÓN 2016	FACTURACIÓN 2015	INGRESOS 2016	INGRESOS 2015
Cines y asimilados	675.760,42 €	560.384,65 €	81.091,25 €	67.246,16 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	60.958,50 €	48.806,16 €	7.315,02 €	5.856,74 €
Derechos del extranjero	736.802,75 €	296.457,85 €	88.416,33 €	35.574,94 €
Derechos ejercicios anteriores	20.653,33 €	37.578,32 €	2.478,40 €	4.509,40 €
Derechos exclusivos	117,75 €	77,74 €	14,13 €	9,33 €
Empresas de transporte	36.183,92 €	57.164,91 €	4.342,07 €	6.859,79 €
Establecimientos abiertos al público	1.320,00 €	1.320,00 €	158,40 €	158,40 €
Operadores de televisión digital	2.556.966,00 €	2.287.848,48 €	306.835,92 €	274.541,82 €
Plataformas de video bajo demanda	56.496,50 €	17.540,65 €	6.779,58 €	2.104,88 €
* Otros ingresos de gestión			99.367,46 €	108.141,83 €
TOTAL	4.145.259,17 €	3.307.178,76 €	596.798,56 €	505.003,28 €

* "Otros ingresos de gestión" incluye una dotación, en el ejercicio 2016, de 99.367,46 € (101.982,53 € en el 2015) realizada en aplicación del artículo 50.2 C de los estatutos de la entidad, para restablecer el equilibrio financiero.

Periodificación de los ingresos:

La entidad, como viene realizando en ejercicios anteriores, factura por trimestre natural vencido los derechos devengados por el repertorio encomendado. De esta manera los derechos por el uso en el último trimestre del año se facturan en el primer trimestre del siguiente ejercicio.

A 31 de diciembre, la estimación de los derechos devengados en el cuarto trimestre que se facturarán en el primer trimestre asciende a 1.550.000 €.

2.b) DERECHOS DEVENGADOS A SOCIOS Y DOTACIONES DE FONDOS

En función de la facturación del ejercicio, los derechos devengados a socios y las dotaciones de fondos promocionales y asistenciales es la siguiente:

DERECHOS DEVENGADOS

TIPO DE USUARIO	2016	2015
Cines y asimilados	527.093,13 €	437.100,03 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	41.765,61 €	33.188,19 €
Derechos del extranjero	648.386,42 €	260.882,91 €
Derechos ejercicios anteriores	18.174,93 €	33.068,92 €
Derechos exclusivos	91,85 €	60,63 €
Empresas de transporte	28.223,46 €	44.588,63 €
Establecimientos abiertos al público	1.029,60 €	1.029,60 €
Operadores de televisión digital	1.994.433,48 €	1.784.521,81 €
Plataformas de video bajo demanda	44.067,27 €	13.681,71 €
TOTAL	3.303.265,73 €	2.608.122,43 €

DOTACIÓN DE FONDOS

TIPO DE USUARIO	2016	2015
Cines y asimilados	67.576,04 €	56.038,47 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	11.877,88 €	9.761,23 €
Derechos del extranjero	0,00 €	0,00 €
Derechos ejercicios anteriores	0,00 €	0,00 €
Derechos exclusivos	11,78 €	7,77 €
Empresas de transporte	3.618,39 €	5.716,49 €
Establecimientos abiertos al público	132,00 €	132,00 €
Operadores de televisión digital	255.696,60 €	228.784,85 €
Plataformas de video bajo demanda	5.649,65 €	1.754,07 €
TOTAL	344.562,33 €	302.194,88 €

3. Gastos de representación de la dirección general y remuneración de miembros del Consejo de Administración:

Los gastos de representación y desplazamiento incurridos por la dirección general ascendieron en el año 2016 a 3.901,44 € (4.841,42 € en 2015) en el desarrollo de sus funciones: negociaciones con usuarios, representación en procedimientos judiciales, consecución de acuerdos con entidades de gestión extranjeras, y representación institucional en órganos nacionales e internacionales.

Los honorarios percibidos por la dirección general de la entidad son acordados por el Consejo de Administración, reflejándose en el acta el acuerdo alcanzado.

Los miembros del Consejo, y en general cualquier socio de la entidad, no perciben ningún tipo de honorarios por su asistencia y/o participación en los consejos de administración, comisiones permanentes, comisiones de fondos, o cualquier acto institucional en el que estén representando a la entidad.

Únicamente se les reintegra las cantidades justificadas, y previamente satisfechas por ellos, en el ejercicio de dichas actividades institucionales y que ascienden en 2016 a 2.919,15 € (2.122,34 € en 2015).

Las cantidades con las que se han retribuido a algunos miembros del Consejo de Administración por la impartición de diferentes actividades promocionales de la entidad, al igual que se remunera a otros autores audiovisuales que participan, se desglosa a continuación:

1.000€ Los Martes de DAMA: programación de actividades como masterclass, mesas redondas y ciclos formativos en diferentes aspectos de la creación audiovisual.

5.000€ Proyecto DAMA Ayuda 3º edición: tutorías de guiones de largometrajes.

4. Honorario de auditoría:

Los honorarios de auditoría han ascendido a 7.900 €.

2.5.12 INFORMACION SOBRE LOS APLAZAMIENTOS DE PAGO EFECTUADOS A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. "DEBER DE INFORMACIÓN" DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

La sociedad liquida a sus principales acreedores – asociados, en función del cobro de las facturaciones realizadas a terceros. Por consiguiente, no existen aplazamientos de pago significativos que superen los plazos de pago acordados con sus asociados.

2.5.13 INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINES DE LA ENTIDAD

Conforme a lo dispuesto en la redacción del artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, se incluye en la memoria económica los siguientes epígrafes:

a) Facturación y recaudación efectivamente percibida en el ejercicio

TIPO DE USUARIO	FACTURACIÓN 2016	FACTURACIÓN 2015	RECAUDACIÓN 2016	RECAUDACIÓN 2015
Cines y asimilados	675.760,42 €	560.384,65 €	657.251,86 €	600.779,28 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	60.958,50 €	48.806,16 €	3.138,24 €	80.999,62 €
Derechos del extranjero	736.802,75 €	296.457,85 €	736.802,75 €	333.517,52 €
Derechos ejercicios anteriores	20.653,33 €	37.578,32 €	20.653,33 €	37.578,32 €
Derechos exclusivos	117,75 €	77,74 €	117,75 €	77,74 €
Empresas de transporte	36.183,92 €	57.164,91 €	62.538,84 €	57.706,36 €
Establecimientos abiertos al público	1.320,00 €	1.320,00 €	1.320,00 €	0,00 €
Operadores de televisión digital	2.556.966,00 €	2.287.848,48 €	3.138.017,83 €	1.885.828,42 €
Plataformas de video bajo demanda	56.496,50 €	17.540,65 €	41.445,53 €	15.892,72 €
TOTALES	4.145.259,17 €	3.307.178,76 €	4.661.286,13 €	3.012.379,98 €

NOTA: Importes sin IVA

b) Importe total repartido

b.1) Total repartido año 2016.

TIPO DE USUARIO	IMPORTE BRUTO	DESCUENTO GESTIÓN	DESCUENTO DE FONDOS	IMPORTE NETO
Cines y asimilados	657.657,11 €	78.918,85 €	65.765,71 €	512.972,55 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	32.146,06 €	3.857,53 €	6.429,21 €	21.859,32 €
Derechos del extranjero	348.528,87 €	41.823,46 €	0,00 €	306.705,41 €
Derechos ejercicios anteriores	5.061,56 €	607,39 €	0,00 €	4.454,17 €
Empresas de transporte	38.297,15 €	4.595,66 €	3.829,72 €	29.871,78 €
Operadores de televisión digital	2.552.628,69 €	306.315,44 €	255.262,87 €	1.991.050,38 €
Plataformas de video bajo demanda	24.617,96 €	2.954,16 €	2.461,80 €	19.202,01 €
TOTALES	3.658.937,40 €	439.072,49 €	333.749,30 €	2.886.115,61 €



b.2) Desglose total repartido 2016 entre socios directos de DAMA y entidades de gestión extranjeras.

Socios directos de DAMA

TIPO DE USUARIO	IMPORTE BRUTO	DESCUENTO GESTIÓN	DESCUENTO DE FONDOS	IMPORTE NETO
Cines y asimilados	473.352,26 €	56.802,27 €	47.335,23 €	369.214,76 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	32.146,06 €	3.857,53 €	6.429,21 €	21.859,32 €
Derechos del extranjero	260.964,72 €	31.315,77 €	0,00 €	229.648,95 €
Derechos ejercicios anteriores	5.061,56 €	607,39 €	0,00 €	4.454,17 €
Empresas de transporte	20.640,80 €	2.476,90 €	2.064,08 €	16.099,82 €
Operadores de televisión digital	887.103,79 €	106.452,45 €	88.710,38 €	691.940,96 €
Plataformas de video bajo demanda	9.920,73 €	1.190,49 €	992,07 €	7.738,17 €
TOTALES	1.689.189,92 €	202.702,79 €	145.530,97 €	1.340.956,16 €

Entidades extranjeras

TIPO DE USUARIO	IMPORTE BRUTO	DESCUENTO GESTIÓN	DESCUENTO DE FONDOS	IMPORTE NETO
Cines y asimilados	184.304,85 €	22.116,58 €	18.430,49 €	143.757,78 €
Derechos del extranjero	87.564,15 €	10.507,70 €	0,00 €	77.056,45 €
Empresas de transporte	17.656,35 €	2.118,76 €	1.765,64 €	13.771,95 €
Operadores de televisión digital	1.665.524,90 €	199.862,99 €	166.552,49 €	1.299.109,42 €
Plataformas de video bajo demanda	14.697,23 €	1.763,67 €	1.469,72 €	11.463,84 €
TOTALES	1.969.747,48 €	236.369,70 €	188.218,33 €	1.545.159,45 €

c) Descuentos aplicados

TIPO DE USUARIO	2016		2015	
	Descuento Administración	Descuento Fondos	Descuento Administración	Descuento Fondos
Cines y asimilados	12,00%	10,00%	12,00%	10,00%
Copia privada	12,00%	20,00%	12,00%	20,00%
Derechos del extranjero	12,00%	0,00%	12,00%	0,00%
Derechos ejercicios anteriores	12,00%	0,00%	12,00%	0,00%
Derechos exclusivos	12,00%	10,00%	12,00%	10,00%
Empresas de transporte	12,00%	10,00%	12,00%	10,00%
Establecimientos abiertos al público	12,00%	10,00%	12,00%	10,00%
Operadores de televisión digital	12,00%	10,00%	12,00%	10,00%
Plataformas de video bajo demanda	12,00%	10,00%	12,00%	10,00%
Préstamo bibliotecario	12,00%	10,00%	12,00%	10,00%

d) Evolución y situación de la entidad tras el cierre

La primera parte del año 2016 estuvo marcada por la elaboración de nuevas tarifas cumpliendo así con la Orden Ministerial EDC/2574/2015, de 2 de diciembre, por la que se aprueba la metodología para la determinación de las tarifas generales en relación con la remuneración exigible por la utilización del repertorio de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual.

A partir del depósito en el Ministerio de Cultura de las nuevas tarifas, efectuado en junio de 2016, se inició el contacto con todos los usuarios para la negociación de nuevos contratos que recojan las modificaciones tarifarias.

Con el fin de no perjudicar la recaudación de los derechos de los autores cuya gestión tiene encomendada DAMA, se ha llegado a acuerdos con los diferentes usuarios para que durante el tiempo que dure el proceso de negociación de nuevos contratos, éstos efectúen pagos a cuenta basados en la recaudación de años anteriores, y actualizados con el incremento de repertorio, como también es recogido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La entidad ha empezado a recaudar, a partir del 01 de enero de 2017, por todas las modalidades de explotación, los derechos de autor pertenecientes a los miembros de las entidades de SSA y SUISSIMAGE (Suiza), ZAVOD-AIPA (Eslovenia), INTER ARTIS (Brasil), UNIARTE (Ecuador). Con estas incorporaciones de repertorio, se estima un incremento de la facturación de un 5,00 %.

e) Actividades de investigación y desarrollo

Las acciones realizadas durante 2016 en sistemas de gestión de derechos vienen desglosadas en el siguiente cuadro:

Descripción	Código	Horas	Importe
Desarrollo módulo pre cruce.	DMA16-1	88	1.887,60 €
Nueva interfaz de facturación y consulta de datos en el módulo cines.	DMA16-2	83	1.747,15 €
Nueva funcionalidad en el módulo obras para completar datos.	DMA16-3	74	1.535,50 €
Desarrollo módulo declaración de obras online.	DMA16-4	64	2.337,44 €
Creación de nuevos mecanismos de control en el módulo cruce.	DMB16-1	56	2.045,26 €
Nuevo módulo cruce en plataformas de video bajo demanda.	DMC16-1	56	1.162,00 €
Elaboración de una interfaz para facilitar la lectura y tratamiento de archivos de gestión internacional.	DMC16-2	95	1.971,25 €
Desarrollo de módulo de consultas para mejorar sistemas de comprobación.	DMD16-1	38,5	798,88 €
Modificación integración de datos sistema-contabilidad.	DME16-1	74	1.535,50 €
Integración de sistema en .net y en asp.	DMF16-1	93	3.396,59 €
Totales		722	18.417,17 €

f) Informe fondos función social de la entidad

El informe de fondos que cumple la función social de la entidad se desglosa en la Nota 2.5.8. de la Memoria.

g) Modificaciones estatutarias

La Asamblea General de socios, celebrada el 22 de junio de 2016, aprobó por unanimidad la propuesta de modificación de sus estatutos.

Dicha modificación obedece, principalmente, a una revisión exhaustiva del texto de los estatutos de DAMA. La entidad ha detectado una serie de erratas, faltas, inconsistencias e imprecisiones que es preciso rectificar y aclarar al objeto de depurar el texto estatutario. Asimismo, también existen una serie de modificaciones estatutarias que es necesario realizar al objeto de adaptar el texto a la situación actual de la entidad.

1. TEXTO ANTERIOR:

Párrafo Segundo. - El apoyo a la creación, entendía como la aportación personal e intransferible de un autor a la obra audiovisual, es el objeto último de su puesto en marcha. No hay defensa posible del autor y de sus derechos sin que el Derecho, la limpieza en la gestión y la participación democrática, a través del sufragio directo e igualitario, sean premisas del funcionamiento de cualquier sociedad.

Artículo 4.- El ámbito de su actividad se extiende a todo el territorio del Estado español, así como al extranjero, mediante las Delegaciones y representaciones necesarias.

Capítulo II.- Objetos, fines y derechos administrados.

Artículo 7.- El objeto esencial de esta Entidad es la protección del derecho patrimonial de los directores-realizadores y autores literarios y de sus derechohabientes respecto de las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales, bajo criterios de transparencia, justicia y eficacia.

Artículo 9.- Esta entidad asume también los siguientes fines:

1. Hacer valer los derechos morales de los autores en virtud de mandato expreso, o por disposición de última voluntad del autor.
2. Promover actividades o servicios de carácter asistencial en beneficio de sus socios, bien por sí, bien a través de entidades sin ánimo de lucro constituidas o que puedan constituirse en el futuro.
3. Dedicar a actividades de promoción y formación de autores, artistas, intérpretes o ejecutantes, un porcentaje de la remuneración a que se refiere el Artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual vigente en cada momento.
4. Favorecer los intereses generales de la protección de la propiedad intelectual en España.
5. Auspiciar el progreso de la creación en el ámbito de la cinematografía y demás artes audiovisuales en España.

Artículo 10.- Son funciones propias de la Entidad:

1. Contratar la concesión de autorizaciones de los derechos gestionados.
2. Establecer tarifas generales, simples y claras que determinen la remuneración exigida por la utilización de su repertorio, que preverán reducciones para las entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa.
3. Celebrar contratos generales con asociaciones de usuarios de su repertorio, siempre que aquellas lo soliciten y sean representativas del sector correspondiente, procurando evitar la utilización preferencial del repertorio.
4. Recaudar los derechos derivados de las autorizaciones de utilización antes aludidas.
5. Repartir equitativamente los derechos recaudados entre los titulares de las obras utilizadas, con arreglo al sistema que se predetermina en estos Estatutos, para excluir la arbitrariedad, y buscando siempre la transparencia y la eficacia en la gestión.

6. Realizar contratos de representación para la gestión de los derechos propios de su objeto social, con otras sociedades, nacionales o extranjeras.

Artículo 13.- La solicitud de ingreso en la Entidad se producirá mediante instancia previa del interesado, que se someterá al Consejo de Administradores.

Las personas jurídicas formularán la solicitud de ingreso a través de las personas que, conforme a sus normas estatutarias, ostente su representación legal.

Artículo 14.- Una vez admitido cada miembro se establecerá el correspondiente contrato de Gestión de sus diferentes obras, cuya duración inicial será de tres años, indefinidamente renovables por años naturales, y que no podrá imponer la gestión de todas las modalidades de explotación ni la totalidad de la obra o producción futura.

Artículo 20.- No se pondrá imponer sanción alguna sino mediante la incoación de un expediente disciplinario, que se tramitará mediante el siguiente procedimiento:

1. El Consejo de Administradores iniciará el expediente mediante acuerdo motivado en el cual se nombrará un Instructor designado entre los miembros del Consejo.
2. Dicho acuerdo se notificará fehacientemente al expedientado.
3. El instructor realizará cuantas pruebas sean precisas para el esclarecimiento de los hechos y evaluación de su gravedad y formulará un pliego de cargos que se notificará al expedientado dándole un plazo de 15 días para formular su pliego de descargos, en el que podrá proponer la práctica de las pruebas que le interese.
4. Una vez formulado el pliego de descargos, o transcurridos el plazo sin hacerlo, y practicadas en su caso las pruebas interesadas por el expedientado, el Instructor elevará al Consejo de Administradores una propuesta de resolución que se notificará al expedientado concediéndole un nuevo plazo de diez días para que alegue lo que a su derecho convenga.
5. El Consejo tomará el acuerdo que estime oportuno sobre la propuesta de resolución, que se notificará al expedientado el cual podrá recurrir contra el mismo ante la Asamblea General en el plazo de quince días.
6. Una vez firme el acuerdo se ejecutará inmediatamente. Si se impone la sanción de expulsión, ésta habrá de ser en todo caso refrendada por la Asamblea General, aunque el expedientado no hubiere recurrido ante ella por cualquier causa.

Para decidir la sanción de exclusión de un socio, el régimen de voto será igualitario.

Artículo 23.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria es la que se celebra una vez al año, en los primeros seis meses del mismo, para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, Balances y Cuentas del ejercicio.

Asambleas Extraordinarias son las demás Asambleas que se celebren.

Artículo 29.- La Asamblea General Extraordinaria será competente de entender y adoptar cualquier acuerdo, distintos de los específicos de la Asamblea General Ordinaria descritos en el Artículo 28.



Artículo 31.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos entre los socios presentes y representados.

Para acordar la disolución de la Entidad y la modificación de los Estatutos se precisará una mayoría de dos tercios de los votos de los socios presentes y representados.

Artículo 35.- Es competencia del Consejo de Administradores toda la actividad de gestión, administración y representación que no esté reservada a la Asamblea General. Le corresponden específicamente las siguientes facultades:

1. Desarrollar los acuerdos y directrices de la Asamblea General.
2. Presentar a la Asamblea General la Memoria, el Balance, las Cuentas del ejercicio social y el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos.
3. Proponer a la Asamblea General, para su aprobación el sistema de reparto de derechos de recaudación, sus modificaciones y el importe de las cuotas de los socios.
4. Proponer a la Asamblea General la fijación de los descuentos de recaudación y administración.
5. Someter a la Asamblea General, para su aprobación, el modelo de contrato de incorporación a la Entidad.
6. Fijar las tarifas y los honorarios mínimos aplicables a la utilización del repertorio de obras de la Entidad.
7. Acordar la admisión de socios y su baja e imponer sanciones conforme a las normas estatutarias.
8. Acordar la convocatoria de la Asamblea General y de las elecciones para el Consejo.
9. Realizar cuantos actos de disposición y administración sean precisos para el normal desarrollo de la actividad de la Entidad. Como adquirir, enajenar, y gravar inmuebles previo acuerdo de la Asamblea General. Comprar y vender bienes, muebles y valores mobiliarios; constituir hipotecas en garantía de créditos y cancelarlas; operar en Bancos, Cajas de Ahorro y establecimientos de crédito, de acuerdo con la práctica bancaria; abrir y cancelar cuentas corrientes y disponer de ellas en la forma conveniente; librar, aceptar, endosar, intervenir y negociar letras de cambio, cheques y demás títulos valores; constituir y cancelar depósitos de dinero, valores y efectos mercantiles; prestar fianzas, constituir garantías sobre metálico y títulos valores para asegurar el cumplimiento de cualquiera obligaciones de la Entidad.
10. Delegar, en cualquiera de sus miembros todas o parte de las facultades que se expresan en el apartado anterior, y otorgar poderes generales o especiales al efecto.
11. Designar al Director General de la Entidad, que podrá no ser socio de la misma.
12. Designar Consejeros o cualquier socio de la Entidad para que represente a la misma en Instituciones y Organismos públicos y privados, así como en las Comisiones de Trabajo que se creen al efecto.
13. Resolver, en segunda instancia, las reclamaciones y quejas planteadas por los socios.

Artículo 36.- Elecciones:

1. Los Consejeros del Consejo de Administradores, serán elegidos por un periodo de tiempo de cuatro años. En el caso de producirse vacantes, la Asamblea puede elegir a socios que ocupen dicha vacante, por el plazo de tiempo que a su antecesor quedase en dicho mandato.
2. El Presidente de la Entidad, por mandato del Consejo, convocará elecciones para cubrir los puestos del Consejo, estableciendo la fecha de las mismas, y los plazos para la presentación de candidaturas.
3. Los socios que pretendan presentarse a las elecciones, deberán comunicar su candidatura por escrito al Consejo de Administradores, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General donde se celebren las elecciones. La presentación de candidatura deberá estar avalada por la firma de 5 socios de la Entidad.
4. Tres días después de finalizado el plazo para la presentación de las candidaturas, el Consejo proclamará y notificará a todos los socios las candidaturas presentadas, así como la hora de comienzo de las elecciones y la hora de finalización de las mismas. Cualquier socio puede presentar reclamaciones sobre la lista de candidatos, en el plazo de tres días siguientes a su proclamación, resolviendo el Consejo en las 48 horas siguientes sobre las reclamaciones presentadas.
5. El Consejo deberá confeccionar las papeletas de voto a utilizar en el proceso electoral y pondrá las mismas a disposición de los electores el día de la elección.
6. El día señalado para la celebración de las elecciones, se constituirá una Mesa Electoral, compuesta por tres socios de la Entidad que no se presenten como candidatos y que serán elegido en ese acto por la Asamblea General. Será Presidente de la Mesa el miembro de mayor edad y secretarios escrutadores los otros dos miembros.
7. La votación podrá realizarse personalmente, acreditando el socio su personalidad, o mediante representación. En este segundo caso, el representante deberá aportar ante la mesa electoral la autorización expresa por escrito del representado, donde conste la firma de ambos.
8. Finalizada la votación, por la Mesa se procederá a efectuar el escrutinio, levantándose acta y resultando elegidos Consejeros los candidatos por orden de votos obtenidos hasta cubrir el número de miembros del Consejo cuyos cargos se renuevan. El mínimo de votos que debe obtener cada candidato para acceder al cargo de Consejero, será el equivalente al 7% de los votos emitidos. En caso de empate, decidirá la mayor antigüedad como socio de la Entidad, o en último caso, el de mayor edad. Los elegidos tomarán posesión de sus cargos de Consejeros de la Entidad de forma automática.
9. En caso de impugnación, que deberá efectuarse en el mismo acto de levantamiento del acta de la elección, quedará en suspenso la proclamación de los candidatos electos, hasta que la mesa resuelva, lo que hará en el plazo de dos días siguientes a la celebración de las elecciones. Si la Mesa declara nula la elección deberá procederse a la nueva votación, manteniéndose entre tanto en su puesto los cargos cesantes. El fallo de la Mesa será inapelable en el ámbito corporativo.
10. Cuando, por cualquier causa, la totalidad de los cargos del Consejo queden vacantes, la Asamblea designará un Consejero Provisional que convocará y celebrará en el plazo de treinta días siguientes, elecciones para la provisión de los cargos del Consejo de Administradores.

Artículo 43.- El Presidente de la Entidad que lo será también del Consejo de Administradores y facultativamente de la Comisión Permanente, tendrá la representación legal de la Entidad en juicio y fuera de él; aunque podrá delegarla en el Vicepresidente o en cualquier otro Consejero. Igualmente podrá otorgar poderes a Procuradores y Abogados para comparecer y actuar ante Juzgados, Tribunales y órganos de las Administraciones públicas, en toda clase de juicios, expedientes y procedimientos administrativos, contenciosos-administrativos, civiles, penales, laborales y de cualquier género, con facultad para seguirlos en todos sus trámites, incidentes y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, incluso los de casación, revisión y amparo. También podrá delegar estas facultades en el Vicepresidente, cualquier Consejero o Director General, incluso la de prestar confesión en juicio.

Corresponden igualmente al Presidente o a las personas en quienes delegue, las facultades de operar con Bancos, Cajas de Ahorro y establecimientos de crédito, conforme a las normas y práctica bancaria, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y disponer de ellas.

Su mandato durará el tiempo para el que haya sido elegido Consejero, pudiendo ser reelegido en su cargo una sola vez.

En caso de ausencia, imposibilidad o vacante, le sustituirá en todas sus funciones el Vicepresidente.

Artículo 44.- Son competencias del Director General:

1. Llevar la gerencia del Fondo asistencial de la Entidad.
2. Dirigir el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General, el Consejo de Administradores y la Comisión Permanente.
3. Actuar, por delegación del Presidente, en toda la clase de operaciones con Bancos, Cajas de Ahorro y establecimientos de crédito, conforme a las normas y prácticas bancarias; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y disponer de ellas.
4. Cumplir las funciones que le encomienden los órganos colegiados de la Entidad y atender personalmente las cuestiones que le planteen los socios.

El Director General asistirá a las reuniones del Consejo de Administradores y de la Comisión Permanente con voz, pero no tendrá voto si no es socio de la Entidad.

Artículo 46.- El patrimonio fundacional de la entidad asciende a 3.185,36€ en efectivo metálico.

Los recursos económicos estarán constituidos:

1. Cuotas de ingresos de los socios.
2. Descuento de recaudación destinados a compensar los gastos originados por el cobro de derechos.
3. Rendimiento de sus inversiones financieras.
4. Por las plusvalías que se obtengan en la realización de los bienes sujetos a la gestión de la Entidad.

5. Por los derechos correspondientes a autores o derechohabientes no identificados, que prescribirán a favor de la Entidad de conformidad con el plazo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
6. Por los derechos repartidos, correspondientes a autores o derechohabientes que no los reclamen dentro del plazo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
7. Por las donaciones, premios, indemnizaciones u otras sumas que reciba la Entidad.
8. Por los descuentos de Administración, destinados a compensar los gastos de gestión, recaudación o administración, no cubiertos por los recursos anteriores.

Artículo 48.- Dentro de los cinco meses siguientes al cierre de cada ejercicio social – que coincidirá con el fin del año natural – el Consejo de Administradores realizará la Memoria, el Balance y las Cuentas de dicho ejercicio, para su aprobación por la Asamblea General.

El Balance y la documentación contable se someterán a control económico financiero de la Comisión destinada a tal fin que se regula en el artículo siguiente, cuyo informe, junto con el Balance, documentación contable, Memoria e Informe de Auditores, se pondrá a disposición de los socios en el domicilio de la entidad, con una antelación de quince días a la fecha de la celebración de la Asamblea General a la que se presente su aprobación.

En el Balance se hará constar si ha obtenido el informe favorable de los Auditores.

Artículo 49.- La Comisión de control de la Entidad se constituirá por tres socios no Consejeros designados por la Asamblea General, uno de los cuales será designado, en su caso, por la minoría que pueda oponerse a la propuesta o candidatura apoyada por la mayoría.

La Asamblea General designará también un Auditor, persona física o jurídica, experta en la materia, que comprobará la situación financiera de la Entidad reflejada en el Balance y emitirá el Dictamen correspondiente, pudiendo informar por escrito o verbalmente a la Comisión sobre los extremos que se les solicite. La minoría a que se refiere el párrafo anterior podrá nombrar en la misma Asamblea otro auditor, a designar por mayoría simple de los opositores y que tendrá las mismas funciones que el elegido por la mayoría, pudiendo ambos informar conjuntamente, de coincidir en su informe, o por separado, en caso de ser divergentes.

Capítulo VI.- Sobre el reparto de derecho.

Artículo 50.-

1. Los derechos recaudados por la Entidad en cumplimiento de sus fines, previa deducción de las cantidades a que se refiere el párrafo siguiente, se distribuirán entre las obras utilizadas en proporción al grado en que lo hayan sido y conforme al tipo de derechos de que se trate.

1. De los derechos recaudados por cada uno de los tipos de uso se detraerán:

- a) Los recursos destinados a los fondos Asistencial y Promocional, cuya dotación no podrá ser inferior en ningún caso al diez por ciento del importe de los derechos recaudados, sin perjuicio de lo que el gobierno determine reglamentariamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley de Propiedad Intelectual.
 - b) Los gastos ordinarios y extraordinarios de recaudación, administración y reparto del derecho de que se trate.
 - c) La Entidad deberá acomodar los descuentos de recaudación y administración de tal manera que los recursos de uno y otro concepto compensen los correspondientes gastos. Cuando el superávit o déficit acumulado por la entidad supere el margen del 20% de los ingresos anuales, el oportuno descuento deberá ajustarse el equilibrio financiero.
2. El líquido resultante se distribuirá entre las obras utilizadas en proporción al grado en que lo hayan sido, atendiendo siempre a la cuota proporcional sobre los derechos que cada coautor ostente de su obra, en virtud de los artículos 7 y 87 de la L.P.I.
 3. Las cantidades asignadas a cada obra se distribuirán entre sus derechohabientes conforme a lo que hayan estipulado entre los mismos, al hacer el correspondiente registro en la Entidad, con sujeción a las normas reglamentarias de aplicación.
 4. Para la modificación del sistema de reparto de un derecho se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a) La Comisión Permanente propondrá al Consejo de Administradores la propuestas de modificaciones a las normas de reparto establecidas en este artículo, que serán comunicadas por el Consejo a los socios, dos meses antes de la celebración de la Asamblea General que deba aprobarlas, para que presenten por escrito sugerencias o enmiendas.
 - b) El plazo de presentación de las mismas se cerrará quince días antes de la celebración de la Asamblea, no admitiéndose ninguna comunicación que no se encuentre en el domicilio de la Entidad en dicha fecha.
 - c) El informe de la Comisión, junto con las sugerencias o enmiendas, serán analizados por el Consejo de Administradores, quien adoptará las conclusiones definitivas que serán propuestas para su aprobación en el Asamblea. Una vez aprobados el sistema de reparto, se elaborará un Reglamento, que se pondrá a disposición de los socios.

Artículo 52.- La Entidad se disolverá por las siguientes causas:

1. Por imposibilidad manifiesta de cumplir sus fines.
2. Por haber quedado reducido el número de socios a cifra inferior a diez.
3. Por acuerdo de los socios adoptados conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.
4. Por revocación de la autorización administrativa para actuar como entidad de gestión y, en general, por cualquier otra causa establecida en la Ley.

1.1. FE DE ERRATAS

En primer lugar, se presentan las meras correcciones del contenido del texto mediante una FE DE ERRATAS.

- En el **Párrafo Segundo** donde dice “*entendía*” debe decir “*entendida*”. Y donde dice “*puesto*” debe decir “*puesta*”.
- En el **artículo 4** donde dice “*asi*” debe decir “*así*”.
- En el **CAPÍTULO II** donde dice “*Objetos*” debe decir “*Objeto*”.
- En el **artículo 7** donde dice “*autores literarios*” debe decir “*autores de las partes literarias*”.
- En el **artículo 9.2** donde dice “*por si*” debe decir “*por sí*”.
- En el **artículo 10.5** donde dice “*titulas*” debe decir “*titulares*”.
- En el **artículo 13** donde dice “*ostente*” debe decir “*ostenten*”.
- En el **artículo 14** donde dice “*contrato de Gestión*” debe decir “*Contrato de Gestión*”.
- En el **artículo 20** donde dice “*pondrá*” debe decir “*podrá*”.
- En el **artículo 20.3** donde dice “*pliego de descargos*” debe decir “*pliego de descargo*”.
- En el **artículo 20.4** donde dice “*pliego de descargos*” debe decir “*pliego de descargo*”. Y donde dice “*transcurridos*” debe decir “*transcurrido*”.
- En el **artículo 23** donde dice “*primeros seis*” debe decir “*seis primeros*”.
- En el **artículo 29** donde dice “*de entender*” debe decir “*para entender*”.
- En el **artículo 31** donde dice “*presentes y representados*” debe decir “*presentes y/o representados*”.
- En el **artículo 35 .7** donde dice “*Acordad*” debe decir “*Acordar*”.
- En el **artículo 35.9** donde dice “*Entidad. Como*” debe decir “*Entidad, como*”. Y donde dice “*cualquiera obligaciones*” debe decir “*cualesquiera obligaciones*”.
- En el **artículo 36** donde dice “*Elecciones.*” debe decir “*Elecciones:*”
- En el **artículo 36.1** donde dice “*dicha vacante*” debe decir “*dichas vacantes*”.
- En el **artículo 36.6** donde dice “*elegido*” debe decir “*elegidos*”.
- En el **artículo 36.10** donde dice “*Consejero*” debe decir “*Consejo*”.

- En el **artículo 43** donde dice “contenciosos-administrativos” debe decir “contencioso-administrativos”.
- En el **artículo 44** donde dice “El Director General asistirá” debe decir “5. El Director General asistirá”.
- En el **artículo 44. 3** donde dice “*toda la clase*” debe decir “*toda clase*”.
- En el **artículo 46.3** donde dice “*Rendimiento*” debe decir “*Rendimientos*”.
- En el **artículo 48** donde dice “*se presente su*” debe decir “*se presenten para su*”.
- En el **artículo 49** donde dice “*minora*” debe decir “*minoría*”. Y donde dice “*nombra*” debe decir “*nombrar*”
- En el título del **Capítulo VI** donde dice “*reparto de derecho*” debe decir “*reparto de derechos*”.
- En el **artículo 50.1** donde se dice “*tipo de derechos*” debe decir “*tipo de derecho*”.
- En el **artículo 50.5 apartado c)** donde dice “*en el Asamblea*” debe decir “*en la Asamblea*”. Y donde dice “*aprobados*” debe decir “*aprobado*”.
- En el **artículo 52.3** donde dice “*adoptados*” debe decir “*adoptado*”.

1.2. MODIFICACIONES

A continuación, se plantean las siguientes modificaciones sobre el texto, al objeto de aclarar ciertos aspectos e impedir la disparidad en su interpretación, así como adaptar el mismo a la situación actual de la entidad. En cada una de estas modificaciones, se incluyen la fundamentación en la que, conforme a una interpretación sistemática del documento, descansan las modificaciones propuestas.

- **Modificación del artículo 8**

El artículo 8 hace referencia a la protección de los derechos que abarca la gestión de esta Entidad. En este sentido, hay que tener en cuenta que, a pesar de hacer expresa mención a los derechos exclusivos de reproducción, distribución y comunicación pública de las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales, no se menciona el derecho de transformación, siendo éste también un derecho que forma parte del ámbito de gestión colectiva voluntaria del autor.

A pesar de no existir dicha mención de forma expresa, se hace referencia a “cuantos otros derechos exclusivos correspondan a sus miembros”, por lo que entenderíamos incluido también el derecho de transformación, no obstante, en aras a dar una mayor claridad a la redacción, creemos necesario dar la siguiente redacción al artículo 8.1: “Los exclusivos de reproducción, distribución, comunicación pública y

transformación de las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales, así como cuantos otros derechos exclusivos correspondan a sus miembros y cuya gestión expresamente confieran a la Entidad”.

Por otra parte, el derecho de remuneración que corresponde a los autores por los préstamos realizados por los establecimientos especializados previstos en el artículo 37.2 de la Ley de Propiedad Intelectual también se debe hacer efectiva a través de las entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual.

De hecho, viene siendo la práctica habitual de la entidad la recaudación de estos derechos.

Por ello, a fin de evitar cualquier interpretación errónea, creemos necesario introducir el siguiente texto: “4. *El derecho de remuneración que corresponde a los autores por los préstamos realizados por los establecimientos especializados previstos en el artículo 37.2 de la Ley de Propiedad Intelectual*”.

- **Modificación del artículo 8 y del artículo 9:**

Para puntualizar y aclarar la legislación bajo la que se rige la Entidad y sus propios Estatutos, se considera oportuno que tanto en el artículo 8 como en el artículo 9, cuando se hace referencia a la “Ley de Propiedad Intelectual vigente”, se incluya la aclaración “en cada momento” de modo que no queda lugar a dudas sobre cuál es la Ley de Propiedad Intelectual que es de aplicación.

- **Modificación del artículo 23:**

El artículo 23 hace referencia a que la Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. De este modo, a fin de evitar cualquier posible malentendido, se considera pertinente que cuando se hace referencia a “La Asamblea Ordinaria” se diga “La Asamblea General Ordinaria”, y cuando se hace referencia a “Asambleas Extraordinarias” se diga “Asambleas Generales Extraordinarias”.

- **Modificación del artículo 30.7**

Este artículo hace referencia a la disolución de la Entidad, en lugar de a la disolución de la Sociedad, puesto que en el caso concreto se trata de una Entidad de Gestión. Por ello, para aclarar cualquier duda que pudiera surgir, se cree necesario modificar “La disolución de la Sociedad” por “La disolución de la Entidad”.

- **Modificación del artículo 35.5**

Para evitar cualquier error, cabe decir que no existe un “contrato de incorporación a la Entidad” sino que únicamente existe un “Contrato de Gestión”. Por ello, y a fin de puntualizar este punto, se considera oportuno reemplazar la redacción “Someter a la Asamblea General, para su aprobación, el modelo de contrato de incorporación a la Entidad” por “Someter a la Asamblea General, para su aprobación, el modelo de Contrato de Gestión”.

- **Modificación del artículo 46:**

El artículo 46 hace referencia al patrimonio fundacional de la Entidad, el cual asciende a 3.185,36€. Para evitar cualquier tipo de errata o confusión, y como es práctica habitual en el tráfico jurídico, se cree necesario poner en letras la cantidad junto al guarismo.

2. **TEXTO ACTUAL:**

El texto final de los estatutos, teniendo en cuenta la FE DE ERRATAS y la MODIFICACIONES anteriores, sería el siguiente:

Párrafo Segundo.- El apoyo a la creación, **entendida** como la aportación personal e intransferible de un autor a la obra audiovisual, es el objeto último de su **puesta** en marcha. No hay defensa posible del autor y de sus derechos sin que el Derecho, la limpieza en la gestión y la participación democrática, a través del sufragio directo e igualitario, sean premisas del funcionamiento de cualquier sociedad.

Artículo 4.- El ámbito de su actividad se extiende a todo el territorio del Estado español, **así** como al extranjero, mediante las Delegaciones y representaciones necesarias.

Capítulo II.- **Objeto**, fines y derechos administrados.

Artículo 7.- El objeto esencial de esta Entidad es la protección del derecho patrimonial de los directores-realizadores y **autores de las partes literarias** y de sus derechohabientes respecto de las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales, bajo criterios de transparencia, justicia y eficacia.

Artículo 8.- La gestión de esta Entidad abarca la protección de los siguientes derechos:

1. Los exclusivos de reproducción, distribución, comunicación pública **y transformación** de las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales y cuantos otros derechos exclusivos corresponden a sus miembros y cuya gestión expresamente confieran a la Entidad.
2. Los de remuneración por la comunicación pública, exportaciones de obras audiovisuales y alquiler, previstos en los apartados 2, 3 y 4 del Artículo 90 de la Ley de Propiedad Intelectual vigente **en cada momento**, así como cualquier otro derecho de remuneración reconocido por la ley o que se reconozca en el futuro.
3. Los de remuneración compensatoria regulada en el Artículo 25 de la misma Ley, respecto a reproducciones sonoras o audiovisuales efectuadas para uso personal.
4. **El derecho de remuneración que corresponde a los autores por los préstamos realizados por los establecimientos especializados previstos en el artículo 37.2 de la Ley de Propiedad Intelectual.**

Artículo 9.- Esta entidad asume también los siguientes fines:

1. Hacer valer los derechos morales de los autores en virtud de mandato expreso, o por disposición de última voluntad del autor.
2. Promover actividades o servicios de carácter asistencial en beneficio de sus socios, bien **por sí**, bien a través de entidades sin ánimo de lucro constituidas o que puedan constituirse en el futuro.
3. Dedicar a actividades de promoción y formación de autores, artistas, intérpretes o ejecutantes, un porcentaje de la remuneración a que se refiere el Artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual vigente **en cada momento**.
4. Favorecer los intereses generales de la protección de la propiedad intelectual en España.
5. Auspiciar el progreso de la creación en el ámbito de la cinematografía y demás artes audiovisuales en España.

Artículo 10.- Son funciones propias de la Entidad:

1. Contratar la concesión de autorizaciones de los derechos gestionados.
2. Establecer tarifas generales, simples y claras que determinen la remuneración exigida por la utilización de su repertorio, que preverán reducciones para las entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa.
3. Celebrar contratos generales con asociaciones de usuarios de su repertorio, siempre que aquellas lo soliciten y sean representativas del sector correspondiente, procurando evitar la utilización preferencial del repertorio.
4. Recaudar los derechos derivados de las autorizaciones de utilización antes aludidas.
5. Repartir equitativamente los derechos recaudados entre los **titulares** de las obras utilizadas, con arreglo al sistema que se predetermina en estos Estatutos, para excluir la arbitrariedad, y buscando siempre la transparencia y la eficacia en la gestión.
6. Realizar contratos de representación para la gestión de los derechos propios de su objeto social, con otras sociedades, nacionales o extranjeras.

Artículo 13.- La solicitud de ingreso en la Entidad se producirá mediante instancia previa del interesado, que se someterá al Consejo de Administradores.

Las personas jurídicas formularán la solicitud de ingreso a través de las personas que, conforme a sus normas estatutarias, **ostenten** su representación legal.

Artículo 14.- Una vez admitido cada miembro se establecerá el correspondiente **Contrato de Gestión** de sus diferentes obras, cuya duración inicial será de tres años, indefinidamente renovables por años naturales, y que no podrá imponer la gestión de todas las modalidades de explotación ni la totalidad de la obra o producción futura.

Artículo 20.- No se **podrá** imponer sanción alguna sino mediante la incoación de un expediente disciplinario, que se tramitará mediante el siguiente procedimiento:

1. El Consejo de Administradores iniciará el expediente mediante acuerdo motivado en el cual se nombrará un Instructor designado entre los miembros del Consejo.
2. Dicho acuerdo se notificará fehacientemente al expedientado.

3. El instructor realizará cuantas pruebas sean precisas para el esclarecimiento de los hechos y evaluación de su gravedad y formulará un pliego de cargos que se notificará al expedientado dándole un plazo de 15 días para formular su **pliego de descargo**, en el que podrá proponer la práctica de las pruebas que le interese.
4. Una vez formulado el **pliego de descargo**, o **transcurrido** el plazo sin hacerlo, y practicadas en su caso las pruebas interesadas por el expedientado, el Instructor elevará al Consejo de Administradores una propuesta de resolución que se notificará al expedientado concediéndole un nuevo plazo de diez días para que alegue lo que a su derecho convenga.
5. El Consejo tomará el acuerdo que estime oportuno sobre la propuesta de resolución, que se notificará al expedientado el cual podrá recurrir contra el mismo ante la Asamblea General en el plazo de quince días.
6. Una vez firme el acuerdo se ejecutará inmediatamente. Si se impone la sanción de expulsión, ésta habrá de ser en todo caso refrendada por la Asamblea General, aunque el expedientado no hubiere recurrido ante ella por cualquier causa.

Para decidir la sanción de exclusión de un socio, el régimen de voto será igualitario.

Artículo 23.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea **General** Ordinaria es la que se celebra una vez al año, en los **seis primeros** meses del mismo, para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, Balances y Cuentas del ejercicio.

Asambleas **Generales** Extraordinarias son las demás Asambleas que se celebren.

Artículo 29.- La Asamblea General Extraordinaria será competente **para** entender y adoptar cualquier acuerdo, distintos de los específicos de la Asamblea General Ordinaria descritos en el Artículo 28.

Artículo 30.- Tanto la Asamblea General Ordinaria como la Extraordinaria podrán adoptar acuerdos sobre cualquier otra materia y concretamente sobre las siguientes:

1. El nombramiento y revocación de los miembros del Consejo de Administradores.
2. La fijación de cuotas de ingreso de los miembros de la Entidad, así como de los descuentos de recaudación y de administración.
3. La resolución de los recursos presentados contra los acuerdos sancionadores del Consejo de Administradores y la aprobación de las sanciones de exclusión.
4. La adquisición, enajenación y gravamen de inmuebles.
5. La determinación del sistema de reparto de derechos recaudados, sistema que ha de obedecer a los criterios de transparencia, justicia y eficacia.
6. Cualquier otro asunto no atribuido específicamente a la competencia de las Asambleas Ordinaria o Extraordinaria.
7. La disolución de la **Entidad**.
8. La modificación de los Estatutos.

9. Acordar la manera en que deben ser destinados los porcentajes mínimos de las cantidades recaudadas y no reclamadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual.

Artículo 31.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos entre los socios **presentes y/o representados**.

Para acordar la disolución de la Entidad y la modificación de los Estatutos se precisará una mayoría de dos tercios de los votos de los socios presentes y representados.

Artículo 35.- Es competencia del Consejo de Administradores toda la actividad de gestión, administración y representación que no esté reservada a la Asamblea General. Le corresponden específicamente las siguientes facultades:

1. Desarrollar los acuerdos y directrices de la Asamblea General.
2. Presentar a la Asamblea General la Memoria, el Balance, las Cuentas del ejercicio social y el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos.
3. Proponer a la Asamblea General, para su aprobación el sistema de reparto de derechos de recaudación, sus modificaciones y el importe de las cuotas de los socios.
4. Proponer a la Asamblea General la fijación de los descuentos de recaudación y administración.
5. Someter a la Asamblea General, para su aprobación, el modelo de **Contrato de Gestión**.
6. Fijar las tarifas y los honorarios mínimos aplicables a la utilización del repertorio de obras de la Entidad.
7. **Acordar** la admisión de socios y su baja e imponer sanciones conforme a las normas estatutarias.
8. Acordar la convocatoria de la Asamblea General y de las elecciones para el Consejo.
9. Realizar cuantos actos de disposición y administración sean precisos para el normal desarrollo de la actividad de la **Entidad, como** adquirir, enajenar, y gravar inmuebles previo acuerdo de la Asamblea General. Comprar y vender bienes, muebles y valores mobiliarios; constituir hipotecas en garantía de créditos y cancelarlas; operar en Bancos, Cajas de Ahorro y establecimientos de crédito, de acuerdo con la práctica bancaria; abrir y cancelar cuentas corrientes y disponer de ellas en la forma conveniente; librar, aceptar, endosar, intervenir y negociar letras de cambio, cheques y demás títulos valores; constituir y cancelar depósitos de dinero, valores y efectos mercantiles; prestar fianzas, constituir garantías sobre metálico y títulos valores para asegurar el cumplimiento de **cualesquiera obligaciones de la Entidad**.
10. Delegar, en cualquiera de sus miembros todas o parte de las facultades que se expresan en el apartado anterior, y otorgar poderes generales o especiales al efecto.
11. Designar al Director General de la Entidad, que podrá no ser socio de la misma.

12. Designar Consejeros o cualquier socio de la Entidad para que represente a la misma en Instituciones y Organismos públicos y privados, así como en las Comisiones de Trabajo que se creen al efecto.
13. Resolver, en segunda instancia, las reclamaciones y quejas planteadas por los socios.

Artículo 36.- Elecciones:

1. Los Consejeros del Consejo de Administradores, serán elegidos por un periodo de tiempo de cuatro años. En el caso de producirse vacantes, la Asamblea puede elegir a socios que ocupen **dichas vacantes**, por el plazo de tiempo que a su antecesor quedase en dicho mandato.
2. El Presidente de la Entidad, por mandato del Consejo, convocará elecciones para cubrir los puestos del Consejo, estableciendo la fecha de las mismas, y los plazos para la presentación de candidaturas.
3. Los socios que pretendan presentarse a las elecciones, deberán comunicar su candidatura por escrito al Consejo de Administradores, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General donde se celebren las elecciones. La presentación de candidatura deberá estar avalada por la firma de 5 socios de la Entidad.
4. Tres días después de finalizado el plazo para la presentación de las candidaturas, el Consejo proclamará y notificará a todos los socios las candidaturas presentadas, así como la hora de comienzo de las elecciones y la hora de finalización de las mismas. Cualquier socio puede presentar reclamaciones sobre la lista de candidatos, en el plazo de tres días siguientes a su proclamación, resolviendo el Consejo en las 48 horas siguientes sobre las reclamaciones presentadas.
5. El Consejo deberá confeccionar las papeletas de voto a utilizar en el proceso electoral y pondrá las mismas a disposición de los electores el día de la elección.
6. El día señalado para la celebración de las elecciones, se constituirá una Mesa Electoral, compuesta por tres socios de la Entidad que no se presenten como candidatos y que serán **elegidos** en ese acto por la Asamblea General. Será Presidente de la Mesa el miembro de mayor edad y secretarios escrutadores los otros dos miembros.
7. La votación podrá realizarse personalmente, acreditando el socio su personalidad, o mediante representación. En este segundo caso, el representante deberá aportar ante la mesa electoral la autorización expresa por escrito del representado, donde conste la firma de ambos.
8. Finalizada la votación, por la Mesa se procederá a efectuar el escrutinio, levantándose acta y resultando elegidos Consejeros los candidatos por orden de votos obtenidos hasta cubrir el número de miembros del Consejo cuyos cargos se renuevan. El mínimo de votos que debe obtener cada candidato para acceder al cargo de Consejero, será el equivalente al 7% de los votos emitidos. En caso de empate, decidirá la mayor antigüedad como socio de la Entidad, o en último caso, el de mayor edad. Los elegidos tomarán posesión de sus cargos de Consejeros de la Entidad de forma automática.
9. En caso de impugnación, que deberá efectuarse en el mismo acto de levantamiento del acta de la elección, quedará en suspenso la proclamación de los candidatos electos, hasta que la mesa resuelva, lo que hará en el plazo de dos

días siguientes a la celebración de las elecciones. Si la Mesa declara nula la elección deberá procederse a la nueva votación, manteniéndose entre tanto en su puesto los cargos cesantes. El fallo de la Mesa será inapelable en el ámbito corporativo.

10. Cuando, por cualquier causa, la totalidad de los cargos del Consejo queden vacantes, la Asamblea designará un Consejo Provisional que convocará y celebrará en el plazo de treinta días siguientes, elecciones para la provisión de los cargos del Consejo de Administradores.

Artículo 43.- El Presidente de la Entidad que lo será también del Consejo de Administradores y facultativamente de la Comisión Permanente, tendrá la representación legal de la Entidad en juicio y fuera de él; aunque podrá delegarla en el Vicepresidente o en cualquier otro Consejero. Igualmente podrá otorgar poderes a Procuradores y Abogados para comparecer y actuar ante Juzgados, Tribunales y órganos de las Administraciones públicas, en toda clase de juicios, expedientes y procedimientos administrativos, **contencioso-administrativos**, civiles, penales, laborales y de cualquier género, con facultad para seguirlos en todos sus trámites, incidentes y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, incluso los de casación, revisión y amparo. También podrá delegar estas facultades en el Vicepresidente, cualquier Consejero o Director General, incluso la de prestar confesión en juicio.

Corresponden igualmente al Presidente o a las personas en quienes delegue, las facultades de operar con Bancos, Cajas de Ahorro y establecimientos de crédito, conforme a las normas y práctica bancaria, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y disponer de ellas.

Su mandato durará el tiempo para el que haya sido elegido Consejero, pudiendo ser reelegido en su cargo una sola vez.

En caso de ausencia, imposibilidad o vacante, le sustituirá en todas sus funciones el Vicepresidente.

Artículo 44.- Son competencias del Director General:

1. Llevar la gerencia del Fondo asistencial de la Entidad.
2. Dirigir el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General, el Consejo de Administradores y la Comisión Permanente.
3. Actuar, por delegación del Presidente, en **toda clase** de operaciones con Bancos, Cajas de Ahorro y establecimientos de crédito, conforme a las normas y prácticas bancarias; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y disponer de ellas.
4. Cumplir las funciones que le encomienden los órganos colegiados de la Entidad y atender personalmente las cuestiones que le planteen los socios.
5. El Director General asistirá a las reuniones del Consejo de Administradores y de la Comisión Permanente con voz, pero no tendrá voto si no es socio de la Entidad.

Artículo 46.- El patrimonio fundacional de la Entidad asciende a 3.185,36€ (**TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS**) en efectivo metálico.

Los recursos económicos estarán constituidos:

1. Cuotas de ingresos de los socios.
2. Descuento de recaudación destinados a compensar los gastos originados por el cobro de derechos.
3. **Rendimientos** de sus inversiones financieras.
4. Por las plusvalías que se obtengan en la realización de los bienes sujetos a la gestión de la Entidad.
5. Por los derechos correspondientes a autores o derechohabientes no identificados, que prescribirán a favor de la Entidad de conformidad con el plazo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
6. Por los derechos repartidos, correspondientes a autores o derechohabientes que no los reclamen dentro del plazo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
7. Por las donaciones, premios, indemnizaciones u otras sumas que reciba la Entidad.
8. Por los descuentos de Administración, destinados a compensar los gastos de gestión, recaudación o administración, no cubiertos por los recursos anteriores.

Artículo 48.- Dentro de los cinco meses siguientes al cierre de cada ejercicio social – que coincidirá con el fin del año natural – el Consejo de Administradores realizará la Memoria, el Balance y las Cuentas de dicho ejercicio, para su aprobación por la Asamblea General.

El Balance y la documentación contable se someterán a control económico financiero de la Comisión destinada a tal fin que se regula en el artículo siguiente, cuyo informe, junto con el Balance, documentación contable, Memoria e Informe de Auditores, se pondrá a disposición de los socios en el domicilio de la entidad, con una antelación de quince días a la fecha de la celebración de la Asamblea General a la que **se presenten para su** aprobación.

En el Balance se hará constar si ha obtenido el informe favorable de los Auditores.

Artículo 49.- La Comisión de control de la Entidad se constituirá por tres socios no Consejeros designados por la Asamblea General, uno de los cuales será designado, en su caso, por la minoría que pueda oponerse a la propuesta o candidatura apoyada por la mayoría.

La Asamblea General designará también un Auditor, persona física o jurídica, experta en la materia, que comprobará la situación financiera de la Entidad reflejada en el Balance y emitirá el Dictamen correspondiente, pudiendo informar por escrito o verbalmente a la Comisión sobre los extremos que se les solicite. La **minoría** a que se refiere el párrafo anterior podrá **nombrar** en la misma Asamblea otro auditor, a designar por mayoría simple de los opositores y que tendrá las mismas funciones que el elegido por la mayoría, pudiendo ambos informar conjuntamente, de coincidir en su informe, o por separado, en caso de ser divergentes.

Capítulo VI.- Sobre el reparto de **derechos**.

Artículo 50.-

1. Los derechos recaudados por la Entidad en cumplimiento de sus fines, previa deducción de las cantidades a que se refiere el párrafo siguiente, se distribuirán entre las obras utilizadas en proporción al grado en que lo hayan sido y conforme al **tipo de derecho** de que se trate.
2. De los derechos recaudados por cada uno de los tipos de uso se detraerán:
 - a) Los recursos destinados a los fondos Asistencial y Promocional, cuya dotación no podrá ser inferior en ningún caso al diez por ciento del importe de los derechos recaudados, sin perjuicio de lo que el gobierno determine reglamentariamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley de Propiedad Intelectual.
 - b) Los gastos ordinarios y extraordinarios de recaudación, administración y reparto del derecho de que se trate.
 - c) La Entidad deberá acomodar los descuentos de recaudación y administración de tal manera que los recursos de uno y otro concepto compensen los correspondientes gastos. Cuando el superávit o déficit acumulado por la entidad supere el margen del 20% de los ingresos anuales, el oportuno descuento deberá ajustarse el equilibrio financiero.
3. El líquido resultante se distribuirá entre las obras utilizadas en proporción al grado en que lo hayan sido, atendiendo siempre a la cuota proporcional sobre los derechos que cada coautor ostente de su obra, en virtud de los artículos 7 y 87 de la L.P.I.
4. Las cantidades asignadas a cada obra se distribuirán entre sus derechohabientes conforme a lo que hayan estipulado entre los mismos, al hacer el correspondiente registro en la Entidad, con sujeción a las normas reglamentarias de aplicación.
5. Para la modificación del sistema de reparto de un derecho se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a) La Comisión Permanente propondrá al Consejo de Administradores la propuestas de modificaciones a las normas de reparto establecidas en este artículo, que serán comunicadas por el Consejo a los socios, dos meses antes de la celebración de la Asamblea General que deba aprobarlas, para que presenten por escrito sugerencias o enmiendas.
 - b) El plazo de presentación de las mismas se cerrará quince días antes de la celebración de la Asamblea, no admitiéndose ninguna comunicación que no se encuentre en el domicilio de la Entidad en dicha fecha.
 - c) El informe de la Comisión, junto con las sugerencias o enmiendas, serán analizados por el Consejo de Administradores, quien adoptará las conclusiones definitivas que serán propuestas para su aprobación en la **Asamblea**. Una vez **aprobado** el sistema de reparto, se elaborará un Reglamento, que se pondrá a disposición de los socios.

Artículo 52.- La Entidad se disolverá por las siguientes causas:

1. Por imposibilidad manifiesta de cumplir sus fines.
2. Por haber quedado reducido el número de socios a cifra inferior a diez.
3. Por acuerdo de los socios **adoptado** conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.
4. Por revocación de la autorización administrativa para actuar como entidad de gestión y, en general, por cualquier otra causa establecida en la Ley.

h) Modificaciones contrato gestión.

- **EXPOSITIVO I**

Texto anterior.

“I. Que la **ENTIDAD**, en virtud de la Resolución del Ministro de Educación y Cultura de 5 de abril de 1999, fue autorizada para actuar como **entidad** de gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los directores-realizadores, a los autores del argumento, la adaptación, el guión o los diálogos de obras audiovisuales. (...)”

Texto aprobado.

“I. Que la **ENTIDAD**, en virtud de la Resolución del Ministro de Educación y Cultura de 5 de abril de 1999, fue autorizada para **ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los autores de la obra audiovisual enumerados en los puntos 1 y 2 del artículo 87 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, así como a sus derechohabientes, en los términos previstos en sus Estatutos.** (...)”

Alcance de la modificación: se estima necesario depurar el expositivo para precisar el contenido de la autorización y evitar una lectura incorrecta del contenido de la misma.

- **EXPOSITIVO II**

Texto anterior.

“II. Que el objeto esencial de la **ENTIDAD**, de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, es la protección del derecho patrimonial de los autores literarios y los directores-realizadores de obras audiovisuales y de sus derechohabientes respecto de las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales bajo criterios de transparencia, justicia y eficacia, abarcando la gestión de la **ENTIDAD**, a tenor al art. 8 de sus Estatutos, la protección de los derechos exclusivos de reproducción, distribución y comunicación pública de las obras audiovisuales, los de remuneración por comunicación pública, exportación de obras audiovisuales y alquiler previstos en los apartados 2, 3 y 4 del art. 90 de la Ley de Propiedad Intelectual vigente, y el de remuneración compensatoria regulada en el art. 25 de la misma Ley, respecto a reproducciones audiovisuales efectuadas para uso personal.”

Texto aprobado.

“II. Que el objeto esencial de la **ENTIDAD**, de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, es la protección, **bajo criterios de transparencia, justicia y eficacia, de los derechos patrimoniales que sobre las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales corresponden al director-realizador y a los autores literarios, incluidos los autores de obras preexistentes en ellas incorporadas, y a sus derechohabientes**, abarcando la gestión de la **ENTIDAD**, a tenor **del artículo 8** de sus Estatutos, la protección de los derechos exclusivos de reproducción, distribución, comunicación pública **y transformación** de las obras audiovisuales, los de remuneración por comunicación pública y alquiler previstos en los apartados 2, 3 y 4 del **artículo 90** de la Ley de Propiedad Intelectual vigente, el de remuneración compensatoria regulada en el **artículo 25** de la misma Ley respecto a **las** reproducciones audiovisuales efectuadas para uso personal, **y el derecho de remuneración que corresponde a los autores de las obras audiovisuales por los préstamos realizados por los establecimientos especializados previstos en el artículo 37.2 de la Ley de Propiedad Intelectual.**”

Alcance de la modificación: se estima necesario depurar el expositivo para precisar el significado de expresiones en la redacción y así clarificar cualquier duda sobre el mismo. También se asegura la concordancia con la normativa estatutaria de la Entidad.

- **EXPOSITIVO III**

Texto anterior.

“III. Que el **TITULAR** ostenta derechos de autor objeto de gestión por la **ENTIDAD** y relativos al menos a una obra audiovisual protegida conforme a la actual legislación sobre propiedad intelectual, dada su condición de director-realizador, argumentista, adaptador, guionista o dialoguista, siendo su deseo encomendar la gestión de tales derechos a la **ENTIDAD**.

Texto aprobado.

“III. Que el **TITULAR** ostenta derechos de autor objeto de gestión por la **ENTIDAD** y relativos al menos a una obra audiovisual protegida conforme a la actual legislación sobre propiedad intelectual, **dada su condición de director-realizador, argumentista, adaptador, guionista, dialoguista o autor de obra preexistente**, siendo su deseo encomendar la gestión de tales derechos a la **ENTIDAD**.”

Alcance de la modificación: se estima necesario depurar el expositivo para precisar el significado de expresiones en la redacción y así clarificar cualquier duda sobre el mismo. También se asegura la concordancia con la normativa estatutaria de la Entidad.

- **CLÁUSULA PRIMERA. A) DERECHOS DE REMUNERACIÓN**

Texto anterior.

Inexistente.

Texto aprobado.

“4. El **derecho de remuneración que corresponde a los autores de las obras audiovisuales por los préstamos realizados por los establecimientos especializados previstos en el artículo 37.2 de la Ley de Propiedad Intelectual.**”

Alcance de la modificación: se incorpora el apartado 4 para asegurar la concordancia con la normativa estatutaria de la Entidad.

- **CLÁUSULA PRIMERA. B) DERECHOS EXCLUSIVOS**

Texto anterior.

“El **TITULAR** encomienda la gestión de aquellos derechos exclusivos de ejercicio individual o que no haya cedido, o que se haya reservado en legal forma, haciendo constar en el anexo I, entre otros, los siguientes extremos: (...)”

Texto aprobado.

“El **TITULAR** encomienda, **a su elección concreta**, la gestión de aquellos derechos exclusivos de ejercicio individual o que no haya cedido, o que se haya reservado en legal forma, haciendo constar en el anexo I, entre otros, los siguientes extremos: (...)”

Alcance de la modificación: se modifica el párrafo para aclarar el contenido de la cláusula y evitar una lectura incorrecta del contenido de la misma.

- **CLÁUSULA PRIMERA. B) DERECHOS EXCLUSIVOS**

Texto anterior.

“1. El derecho exclusivo de **reproducción** sobre las obras audiovisuales fijadas en cualquier soporte, medio, instrumento idóneo, procedimiento o sistema, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro en los términos que contempla el artículo 88, en relación con el 18, del TRLPI, siempre que el **TITULAR** haya efectuado reserva expresa frente a la presunción “*iuris tantum*” que establece el artículo 88 del mismo cuerpo legal a favor del productor, en los supuestos en que tal presunción sea aplicable.”

Texto aprobado.

“1. El derecho exclusivo de **reproducción** sobre las **obras cinematográficas y/o cualesquiera** obras audiovisuales, siempre que el **TITULAR** haya efectuado reserva expresa **de este derecho** frente a la presunción “*iuris tantum*” que establece el artículo 88 **y/o 89 del TRLPI a favor del productor, en relación con el artículo 18 del mismo cuerpo legal.**”

Alcance de la modificación: se modifica el párrafo para aclarar el contenido de la cláusula y evitar una lectura incorrecta del contenido de la misma.

- **CLÁUSULA PRIMERA. B) DERECHOS EXCLUSIVOS**

Texto anterior.

“2. El derecho exclusivo de **distribución** sobre las obras audiovisuales fijadas y/o reproducidas en cualquier soporte, medio, instrumento idóneo, procedimiento o sistema, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, por medio de su venta, permuta, préstamo, alquiler o de cualquier otra forma, con destino a su utilización privada o pública, en los términos que contempla el artículo 88 en relación con el 19, del TRLPI. “

Texto aprobado.

“2. El derecho exclusivo de **distribución** sobre las **obras cinematográficas y/o cualesquiera** obras audiovisuales, **siempre que el TITULAR haya efectuado**

reserva expresa de este derecho frente a la presunción “*iuris tantum*” que establece el artículo 88 y/o 89 del TRLPI a favor del productor, en relación con el artículo 19 del mismo cuerpo legal.”

Alcance de la modificación: se modifica el párrafo para aclarar el contenido de la cláusula y evitar una lectura incorrecta del contenido de la misma.

- **CLÁUSULA PRIMERA. B) DERECHOS EXCLUSIVOS**

Texto anterior.

“3. El derecho exclusivo de **comunicación al público** sobre las obras audiovisuales fijadas en un soporte visual, audiovisual o sonoro, o en cualquier medio, instrumento idóneo, procedimiento o sistema, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, en los términos previstos en el artículo 88, en relación con el 20, del TRLPI, siempre que el **TITULAR** haya efectuado reserva expresa frente a la presunción “*iuris tantum*” que establece el artículo 110 del TRLPI a favor del productor, en los supuestos en que tal presunción sea aplicable.”

Texto aprobado.

“3. El derecho exclusivo de **comunicación pública** sobre las **obras cinematográficas y/o cualesquiera** obras audiovisuales, siempre que el **TITULAR** haya efectuado reserva expresa **de este derecho** frente a la presunción “*iuris tantum*” **que establece el artículo 88 y/o 89 del TRLPI a favor del productor, en relación con el artículo 20 del mismo cuerpo legal**”.

Alcance de la modificación: se modifica el párrafo para aclarar el contenido de la cláusula y evitar una lectura incorrecta del contenido de la misma.

CLÁUSULA PRIMERA. B) DERECHOS EXCLUSIVOS

Texto anterior.

Inexistente.

Texto aprobado.

“4. El derecho exclusivo de **transformación** sobre las obras cinematográficas y/o cualesquiera obras audiovisuales, siempre que el **TITULAR** haya efectuado reserva expresa frente a la presunción “*iuris tantum*” que establece el artículo 88 y/o 89 del TRLPI, cuando ésta sea de aplicación, a favor del productor, en relación con el artículo 21 del mismo cuerpo legal”.

CLÁUSULA PRIMERA. C) DERECHOS EXCLUSIVOS

Texto anterior.

“El **TITULAR** encomienda a la **ENTIDAD** el derecho de autorizar la retransmisión por cable definida en el art. 20.2.e) del TRLPI, para todo el ámbito territorial de la Unión Europea, con el alcance y bajo las determinaciones que establece el art. 20.4 del mismo cuerpo legal. El ejercicio de tal derecho, por disposición legal, corresponde a las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual (art. 20.4.b), por tanto, la autorización comprendida en este apartado se refiere

a la exclusión de cualquier otra entidad que gestione derechos de la misma categoría.”

Texto aprobado.

“El **TITULAR** encomienda a la **ENTIDAD** en derecho de autorizar la retransmisión por cable definida en el **artículo 20.2.f)** del TRLPI, para todo el ámbito territorial de la Unión Europea, con el alcance y bajo las determinaciones que establece el **artículo 20.4** del mismo cuerpo legal. El ejercicio de tal derecho, por disposición legal, corresponde a las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual (**artículo 20.4.b del TRLPI**), por tanto, la autorización comprendida en este apartado se refiere a la exclusión de cualquier otra entidad que gestione derechos de la misma categoría.”

Alcance de la modificación: se modifica el párrafo para aclarar el contenido de la cláusula y evitar una lectura incorrecta del contenido de la misma.

- **CLÁUSULA QUINTA**

Texto anterior.

“No obstante, el **TITULAR** podrá limitar la cesión: “

Texto aprobado.

“No obstante, el **TITULAR** podrá limitar la **encomienda de gestión:**”

Alcance de la modificación: de modificará el párrafo para aclarar el contenido de la cláusula y evitar una lectura incorrecta del contenido de la misma.

i) Contratos suscritos con asociaciones de usuarios y entidades extranjeras

1. Contratos suscritos durante el 2016 con usuarios:

En año 2016 no se han realizado contratos con nuevos usuarios del repertorio.

2. La entidad suscribió contratos, en el año 2016, con las siguientes entidades de gestión extranjeras:

Nombre de la Entidad	País
(SSA)	Suiza
(SUISSIMAGE)	Suiza
(ZAVOD-AIPA)	Eslovenia

j) Evolución número de miembros de la entidad

A 31 de diciembre de 2016 DAMA tenía 924 socios, frente a los 864 que había al cierre del ejercicio 2015.

k) Cantidades facturadas pendientes de reparto efectivo a final de ejercicio

TIPO DE USUARIO	2016	2015
Cines y asimilados	631.064,18 €	717.191,24 €
Copia privada y préstamo bibliotecario	56.963,80 €	42.839,92 €
Derechos del extranjero	554.879,64 €	213.198,62 €
Derechos ejercicios anteriores	20.363,39 €	7.226,41 €
Derechos exclusivos	1.158,12 €	1.066,30 €
Empresas de transporte	75.173,76 €	76.822,04 €
Establecimientos abiertos al público	3.094,32 €	2.064,72 €
Operadores de televisión digital	2.313.102,62 €	2.306.638,36 €
Plataformas de video bajo demanda	43.979,51 €	19.225,27 €
TOTAL	3.699.779,34 €	3.386.272,88 €

Nota: Incluye importes provisionados como dudoso cobro.

El sistema de recaudación de derechos de DAMA se basa en el principio de pago por el uso efectivo de la obra, no obstante, y de forma excepcional, en salas de cine se ha facturado conjuntamente con SGAE obras de autores que no pertenecían a ninguna entidad, y cuya cuantía se expone a continuación. La prescripción de estos derechos será a los cinco años desde la facturación a los usuarios.

TIPO DE USUARIO	Importe
Cines y asimilados	100.397,11 €

Madrid, a 31 de marzo de 2017

3. INFORME DE AUDITORÍA

Carlos Puig Martos
Economista – Auditor de Cuentas
C/ Valle del Tena, 42
28660 Boadilla del Monte, (Madrid)



**A los Asociados de Derechos de Autor de Medios Audiovisuales,
Entidad de Gestión.**

**Gran Vía, 63
28013 MADRID**

INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES DEL
EJERCICIO 2.016

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de la Entidad de Gestión **Derechos de Autor de Medios Audiovisuales, Entidad de Gestión (DAMA)**, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los miembros del Consejo de Administración, son los responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad **Derechos de Autor de Medios Audiovisuales, Entidad de Gestión (DAMA)**, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 3.1.2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad **Derechos de Autor de Medios Audiovisuales, Entidad de Gestión (DAMA)**, a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de

aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2016 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2016. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la sociedad.

Madrid a 16 de Mayo de 2.017



Fdo. Carlos Puig Martos.
Economista- Auditor de Cuentas
ROAC nº 17.548

4. INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERA

Conforme a lo establecido en el art. 48 de los Estatutos de DAMA "Derechos de Autor de Medios Audiovisuales Entidad de Gestión", el Balance y la documentación contable del ejercicio 2016 es sometida en este acto al control de la Comisión Económica-Financiera, constituida a tales efectos por Maximiliano Lemcke, Sonia Pastor, y José Javier Reguilón, designados en la Asamblea General celebrada el 22 de junio de 2016.

Examinada la documentación, la Comisión informa de que en sus aspectos significativos no observan ninguna anomalía en las cuentas presentadas, aplicadas durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2016.

Maximiliano Lemcke

Sonia Pastor

José Javier Reguilón